

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización
ambiental – OEFA y su relación con la gestión ambiental de la
sociedad minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018**

Para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores: Bach. Joe Julio CORASMA PRADO
Bach. Nielsen Ader LUCIANO QUISPE

Asesor: Dr. Ladislao ESPINOZA GUADALUPE

Cerro de Pasco - Perú - 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización
ambiental – OEFA y su relación con la gestión ambiental de la
sociedad minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Terencio ROBLES ATENCIO
PRESIDENTE

Dr. Julián ROJAS GALLUFFI
MIEMBRO

Mg. Jesús J. CANTA HILARIO
MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado el privilegio de haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres y hermanos por brindarme su apoyo incondicional para lograr cada una de mis metas.

Joe Julio CORASMA PRADO.

El presente trabajo va dedicado a Dios, quien como guía estuvo presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer.

A mis padres que con apoyo incondicional, amor y confianza permitieron que logre culminar mi carrera profesional, y me permitieron llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido y será un orgullo y privilegio ser su hijo son los mejores padres.

Nielsen Ader LUCIANO QUISPE.

RECONOCIMIENTO

A Dios por guiar nuestro camino día a día, para alcanzar nuestra carrera profesional.

A la **UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, por acogernos a lo largo de estos años y por ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.

A nuestros catedráticos de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad por habernos compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra preparación profesional; por impulsarnos a ser mejores cada día; y a todas las personas que hicieron posible esta investigación, no tenemos palabras para agradecerles las incontables veces que nos brindaron su apoyo.

Los autores.

RESUMEN

La carencia de fiscalización ambiental existente en las entidades encargadas del cuidado medioambiental, en nuestro caso se investigó sobre la importancia de la fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA y su relación con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “**El Brocal**” S.A.A, Pasco - 2018, en ese sentido y dada la importancia de su ejecución, la presente investigación abordó los aspectos generales, normativos y relevantes sobre la fiscalización ambiental que realizan en la entidad. Por ello es importante conocer las técnicas más usadas por el OEFA para maximizar los resultados de la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018.

Así mismo, la presente investigación nos permitió determinar, analizar y establecer los objetivos de la investigación, con la finalidad de optimizar la gestión ambiental en la mejora del desarrollo medioambiental sostenible (Empresa, Sociedad y Estado).

Desde el punto de vista metodológico, nuestra investigación representa un aporte importante pues luego de realizar el análisis nos proporcionó las conclusiones y recomendaciones de nuestras variables de estudio afín de establecer de manera objetiva que la fiscalización ambiental se relaciona con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco.

Finalmente, se logró identificar la problemática, se planteó los objetivos y se formuló las posibles soluciones a través de las hipótesis. Debido a la importancia que es la protección y preservación del medio ambiente para su desarrollo y bienestar integral de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

Palabras claves: Fiscalización ambiental, hallazgos moderados empresa, estado sociedad, gestión ambiental, sostenibilidad, prevención.

ABSTRACT

The lack of environmental control in the entities in charge of environmental care in our case was investigated on the importance of the environmental inspection of the environmental assessment and inspection body - OEFA and its relationship with the environmental management of the "El Brocal" SA Mining Company , Pasco - 2018, in that sense and given the importance of its execution, the present investigation addressed the general, normative and relevant aspects of the environmental control performed in the entity. For this reason it is important to know the techniques most used by the OEFA to maximize the results of the environmental management of the Mining Company "El Brocal" S.A.A, Pasco - 2018.

Likewise, this research allowed us to determine, analyze and establish the objectives of the research, with the aim of optimizing environmental management in the improvement of sustainable environmental development (Company, Society and State).

From the methodological point of view, our research represents an important contribution because after carrying out the analysis, it provided us with the conclusions and recommendations of our study variables in order to objectively establish that the environmental control is related to the environmental management of the Mining Company. "El Brocal" SAA, Pasco.

Finally, the problem was identified, the objectives were raised and the possible solutions were formulated through the hypotheses. Due to the importance of protecting and preserving the environment for their development and integral wellbeing according to the stipulations of article 2, paragraph 22 of the Political Constitution of Peru.

Keywords: Environmental control, moderate findings company, state society, environmental management, sustainability, prevention.

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo dar a conocer de manera corta, los aspectos básicos de la fiscalización ambiental y su relación con la gestión ambiental de la empresa minera El Brocal S.A.A., Pasco, hostiga el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de la empresa para proteger el medio ambiente; es decir, se orienta a prevenir daños al medio ambiente o, en su defecto, buscar su efectiva remediación.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) garantiza que las actividades económicas de la empresa minera se desarrollen en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano. Para ello, se encarga de la evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos en los sectores de minería, energía, pesquería e industria. Asimismo, como ente rector del SINEFA, ejerce las funciones normativa y supervisora respecto de las EFA.

Y como función evaluadora consiste en la realización de actividades de vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y del estado de conservación de los recursos naturales. La finalidad de la función evaluadora es obtener evidencia científica y técnica que permita verificar el estado del ambiente y sus componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna).

Los autores.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
DEDICATORIA	i
RECONOCIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
PRESENTACIÓN	v
ÍNDICE	vi

CAPÍTULO I

Introducción	01
--------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio	03
2.2 Bases teóricas	09
2.3 Definición de términos básicos	40

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación	48
3.2 Método de investigación	49
3.3 Diseño de investigación	50
3.4 Población y muestra	51
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	54
3.7 Orientación ética	55

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1	Presentación, análisis e interpretación de resultados	56
4.2	Discusión de resultados	76
	CONCLUSIONES	viii
	RECOMENDACIONES	x
	BIBLIOGRAFÍA	xi
	ANEXOS	xiii

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

La investigación intitulada LA FISCALIZACION AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – OEFA Y SU RELACION CON LA GESTION AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD MINERA “EL BROCAL” S.A.A, PASCO – 2018, se realizó en la Provincia y Departamento de Pasco, tiene como propósito determinar de qué manera la fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA se relaciona con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018.

En las líneas generales debemos señalar que una inadecuada fiscalización ambiental empeora la contaminación derivada de las actividades que realiza la Sociedad Minera El Brocal por lo que resulta necesario implementar un mecanismo de control con las herramientas necesarias y su aplicación debe ser objetiva y directa para el buen desarrollo de las operaciones mineras logrando así una buena gestión ambiental.

El contenido de la presente investigación contiene cuatro capítulos, según detalle.

CAPITULO I: En este capítulo los autores hemos plasmado de manera resumida el contenido de la investigación a fin de que el público tenga mayor interés en conocerla, y de alguna forma continuar con la investigación, tengamos en cuenta que una investigación es infinita.

CAPITULO II: “Marco Teórico” el cual contiene antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, marco conceptual y, la definición de términos básicos.

CAPITULO III: Metodología y técnicas de investigación se considera aspectos como el tipo y nivel de la investigación, el método de investigación, el universo y muestra, la formulación de la hipótesis, identificación de variables, definición de variables e indicadores, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

CAPITULO IV: Análisis e interpretación de resultados, descripción del trabajo de campo, presentación análisis e interpretación de resultados obtenidos, contrastación de hipótesis de los cuales se obtiene las conclusiones y recomendaciones.

Los autores.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

Los antecedentes de estudio relacionados al tema de investigación que a continuación presentamos son investigaciones efectuadas a nivel nacional e internacional, que se refieren directa o indirectamente a nuestro tema de investigación que aportan algunos puntos importantes, tales como:

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Cazco Iñiguez, 2016, pág. 96), en su tesis denominado **“Elementos jurídicos para estructurar la defensoría de la naturaleza en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental en el Ecuador”**. Presentado EN LA Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. El autor, en su tesis concluye: 1.La emancipación de las concepciones de dualidad propuestas por la modernidad es una necesidad emergente para ver con otros ojos el fundamento de la existencia humana. Re conceptualizar el desarrollo y su racionalidad a los

límites de los derechos de la naturaleza y a las interacciones que se generan con los derechos humanos y racionalizar las relaciones de poder a la tutela integral de la naturaleza son inevitables retos.

En este contexto, la construcción de la defensoría de la naturaleza se constituye en un instrumento que promueve cristalizar esta necesidad y retos; además que de alguna forma puede institucionalizarse para que desde el interior del poder estatal se pueda limitar o velar que toda acción se enmarque, se adecue y se realice en el marco de los derechos. 2. La tutela ambiental estatal consiste en la protección preventiva de las interacciones, interrelaciones e interdependencia que se genera entre los derechos humanos con los de la naturaleza que los organismos del SNDGA en el legal ejercicio de sus competencias puedan afectar esos vínculos.

La operatividad de la tutela ambiental se puede identificar en tres niveles: en la elaboración y ejecución de las garantías de políticas públicas dirigidas a promover los derechos, en la construcción de normativa que garantice los derechos y en el ejercicio de competencias cuya gestión no afecte derechos. 3. La tutela judicial efectiva del derecho al medio ambiente 4. La defensoría de la naturaleza en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental no se reduce exclusivamente a una instancia administrativa dentro de las entidades que forman parte del SNDGA o a una institución, es un sistema dinámico cuyo funcionamiento se fundamenta un gran input transformador: una nueva epistemología sobre las

relaciones de lo humano naturaleza-sociedad como interdependientes, interactivas, dialécticas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Segura Requena, 2014, pág. 147), en su tesis titulada **“Regulación ambiental para una correcta aplicación del clúster en materia ambiental en el Perú”**. Previo a la obtención título profesional de Abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo – Perú. El autor en su tesis concluye: 1. De la presente investigación se concluye por un lado, que el establecimiento de Clusters Ambientales en nuestro país es factible pero solo en parte, puesto que bajo el actual régimen, la existencia de ciertas normas estructurales y económicas presentan ciertos incentivos que permitirían el asentamiento de ciertos negocios ambientales de los cuales un Clúster podría desarrollarse, además hay que hacer mención de que el Estado viene llevando a cabo una serie de reformas para poder generar el afloramiento de Clusters y cadenas productivas y la existencia de Mecanismo de Financiamiento que posibilitan desarrollo en la competitividad y los negocios ambientales, por otro lado la evidencia empírica demuestra que es factible la conformación de diversos Clusters sin un marco regulatorio previo o particular.

Empero ello supone que un Clúster estaría sujeto a las fallas del mercado haciendo susceptible a desintegrarse, hay que agregar que la actual estructura normativa demuestra ciertas deficiencias debido a su generalidad y rigidez, el marco regulatorio actual aún no asimila los conceptos de costo ambiental o negocios ambientales lo cual limitarían los incentivos que podrían viabilizar

el potencial Ambiental que este tipo de Clúster representa, sin embargo del análisis casuístico de la presente investigación ha demostrado que la aplicación de las llamadas regulaciones flexibles y dinámicas como la autorregulación, los Policy Network y la Regulación Modular Ambiental, permitirían suplir tales falencias, pero se necesitara de la voluntad política e iniciativa privada para que den sus frutos. 2. La Legislación ambiental vigente reconoce a la empresa como agente económico vital para el desarrollo de la nación, además a nivel de Leyes y Jurisprudencia se acentúa el grado de responsabilidad que tiene la empresa con el medioambiente, desarrollando conceptos como la llamada responsabilidad socio ambiental, desarrollo sostenible, Ecoeficiencia entre otros, en ese sentido el Estado incentiva a la empresa a la producción más limpia generando de esta forma los cimientos para la innovación y la ventaja competitiva, vitales para el éxito de las mismas, además faculta a mecanismos de gestión ambiental con los cuales, la empresa puede hacer cumplir sus responsabilidades con el medio ambiente e incluso mejorarlos sobre estándares que impone el Gobierno; no obstante, a pesar de reconocerse la libertad de empresa, esta presenta limitaciones, pues no puede ser lesiva a la moral , ni a la salud, ni a la seguridad pública; por ello, el desarrollo empresarial debe desarrollarse teniendo en cuenta la protección de la salud de la población y por ende al ambiente .(Chapa Tume, 2016, pág. 95), en su tesis titulada: **“La deficiente fiscalización de los estudios de impacto ambiental como factor agravante de la contaminación derivada de actividades minero- extractivas”**

Previo a obtener el título profesional de Abogado Lima – Perú, el autor en su tesis luego de Evaluar los Resultados y Analizarlos en función a los Objetivos del Estudio, concluye: 1. LA INADECUADA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL AGRAVA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DERIVADA DE ACTIVIDADES MINERO-EXTRACTIVAS. Se ha cumplido en comprobar la Hipótesis Principal al establecer que sin una adecuada Fiscalización Ambiental durante la aplicación de los Estudios de Impacto Ambiental genera que la Contaminación Ambiental derivada de actividades minero extractivas se agrave perjudicando no solo el medio ambiente sino también la salud de las personas que se ubican en la zona cercana al campo de operaciones. Además, es necesario que el marco legal sea claro y coherente dotado de procedimientos que le permitan al OEFA ser más objetivo respecto a sus competencias sobre fiscalización ambiental, por otro lado en el aspecto sectorial las autoridades ambientales desarrollan procedimientos normativos más lentos e incluso inexistentes durante la práctica de sus funciones.

Asimismo lograr el tan ansiado desarrollo sostenible en las regiones afectas de actividad minera – extractiva es una meta a largo plazo que el Estado debe asumir de forma inmediata y concreta acercándose más a la población, atendiendo sus problemas no solo ambientales sino también sociales y buscar un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente. 2. LA APLICACIÓN DE CRITERIOS JURÍDICOS QUE SIRVEN PARA DIFERENCIAR ENTRE UNA

ADECUADA Y UNA INADECUADA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. Se ha cumplido en comprobar la Hipótesis Específica al establecer los criterios jurídicos que son necesarios para llevar a cabo una adecuada Fiscalización Ambiental, basados en la normativa vigente y los principios generales enmarcados en el ordenamiento jurídico actual. Asimismo es importante recalcar la necesidad de incidir en la participación conjunta de todas las entidades ya sean públicas o privadas, así como también la inclusión de los centros poblados ubicados en las cercanías de los centros mineros a fin de desarrollar un trabajo conjunto en bien del Medio Ambiente. Es preciso mencionar que el Estado debe dejar la forma subjetiva de ver la protección al medio ambiente y actuar de forma objetiva, concreta y directa tomando medidas de resultados inmediatos y específicos para cada caso que se presente. Es necesario también indicar que la protección al Medio Ambiente es una responsabilidad conjunta que todos debemos asumir basados en el principio precautorio y preventivo. No debemos ser ajenos a la realidad que se vive en el interior del país y que muchas veces los medios de comunicación no informan debida y oportunamente, solo el trabajo integral entre instituciones, pueblos, empresas privadas y la comunidad en general nos permitirá asegurar un bienestar adecuado en el futuro.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Fiscalización ambiental.

2.2.1.1. Definición

Según **(OEFA, 2014, pág. 3)**, La fiscalización ambiental es el conjunto de acciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y promoción de incentivos que realizan las entidades de fiscalización ambiental (EFA) - entidades públicas encargadas de desarrollar funciones de fiscalización ambiental con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el Estado.

(Moran Salazar, 2015, pág. 128), señala todos aspiramos a vivir en un mundo limpio y donde los recursos naturales sean utilizados racionalmente. Para lograr esas aspiraciones sociales, establecemos normas ambientales que regulan las conductas humanas que pueden generar degradación del ambiente y .esperamos que con ,ello se logren conductas· responsables con el ambiente y .el respeto .a los derechos ambientales de las personas.

Sin embargo, la realidad nos demuestra que muchas veces las normas legales en general, y las normas ambientales en particular, son aprobadas pero no son cumplidas o lo son limitadamente.

Por otro lado, a veces esperamos que los problemas ambientales sean resueltos a través de una autoridad fuerte que imponga sanciones y medidas administrativas

drásticas. Pero no tomamos en cuenta las limitaciones a las que se enfrenta la autoridad a cargo de la fiscalización considerando el rol que le corresponde de realizar la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en norma o instrumentos de gestión ambiental cuyo contenido es muchas veces, impreciso o poco claro o se enfrenta a situaciones no reguladas o no consideradas en el estudio ambiental aplicable. Ello trae muchos retos para la labor fiscalizadora como mecanismo efectivo para el cumplimiento de la legislación ambiental.

2.2.1.2. Tratamiento diferenciado de los hallazgos en función a la gravedad.

El enfoque preventivo y correctivo de la Ley N° 30230 ha sido optimizado mediante la dación del nuevo Reglamento de Supervisión Directa¹ y las modificaciones efectuadas al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA.²

Estas normas buscan asegurar el logro de los objetivos de prevención y corrección planteados, estableciendo para ello disposiciones que fomentan la subsanación voluntaria de las infracciones. Para estos efectos, el

¹ Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD, publicada el 28 de marzo del 2015.

² El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD, publicada el 13 de diciembre del 2012. La modificación a la que se hace referencia fue aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2015-OEFA/CD, publicado el 27 de marzo del 2015.

Artículo 18º del nuevo Reglamento de Supervisión directa.

2.2.1.3. Fiscalización de los hallazgos críticos.

Son hallazgos que involucrarían: (i) un daño real a la vida o la salud de las personas; (ii) el desarrollo de actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental o en zonas prohibidas; o (iii) la reincidencia, dentro de un período de seis (6) meses desde que se cometió la primera infracción. Para que se configure la reincidencia, debe existir resolución firme sobre la primera infracción.

Empecemos por los más graves, los hallazgos críticos, que son los más dañinos, los más reprochables. Los hallazgos críticos se subdividen, a su vez, en tres subcategorías:

- i. Presuntas infracciones que involucrarían **un daño real a la vida o la salud de las personas**; es decir, que como consecuencia de la presunta infracción administrativa detectada por la Autoridad de Supervisión Directa, una o más personas habrían fallecido o estarían enfermas. Dado que se trata de un hallazgo detectado en la etapa de supervisión, no es necesario tener certeza de esta circunstancia, sino que basta que los elementos probatorios con los que cuenta dicha autoridad, inclusive a nivel indiciario, conduzcan a considerar, de manera preliminar, que la presunta infracción habría causado un daño real a la vida o salud humana.

Para el OEFA, la vida y salud humana se erigen como los bienes jurídicos más valiosos, los que merecen mayor protección; de ahí que se considere como la infracción más grave, dañar dichos bienes jurídicos.

A modo de ejemplo, un hallazgo crítico de esta naturaleza sería que la empresa minera haya incumplido su obligación de colocar una malla especial para atrapar la neblina ácida proveniente del proceso productivo de la actividad minera, y esta neblina hubiera afectado las vías respiratorias de una población vecina.

Otro ejemplo podría ser el siguiente: una empresa petrolera, frente a la rotura de un ducto suyo que transporta petróleo, incumple la obligación establecida en su Instrumento de Gestión Ambiental de corregir y remediar cuanto antes el derrame ocurrido. El petróleo derramado es consumido por peces de los ríos contaminados con el hidrocarburo, los que a su vez son consumidos por pescadores de la localidad, los cuales, según los exámenes médicos correspondientes, presentan enfermedades gastrointestinales debido al consumo de peces conteniendo partículas de petróleo en su organismo.

- ii. Presuntas infracciones que involucrarían el desarrollo de actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental o en zonas prohibidas. En estos casos se trata de castigar severamente la actividad informal y la ilegal. Se pone en grave peligro al ambiente y a la vida y salud

de las personas el que una empresa desarrolle su actividad económica sin contar con el estudio de impacto ambiental correspondiente.

Así, por ejemplo, si una empresa minera procede con la explotación de minerales a tajo abierto o una empresa petrolera procede con instalar pozos para la extracción de hidrocarburos sin contar con el estudio de impacto ambiental detallado que exige la legislación de la materia. Estos dos ejemplos serían casos de actividad informal; es decir, de desarrollar la actividad sin contar con instrumento de gestión ambiental.

Igual o más peligroso que lo anterior es desarrollar la actividad económica en una zona donde, según el ordenamiento jurídico, está prohibido el desarrollo de dicha actividad. En este caso estamos frente a una actividad ilegal, como sería, por ejemplo, desarrollar actividad minera en los ríos. Es ilegal utilizar máquinas de dragado para extraer el metal oro del lecho del río, peor aún si adicionalmente se utiliza mercurio, sustancia tóxica que mata la flora y fauna y daña al ser humano.

- iii. Presuntas infracciones que implicarían la reincidencia, dentro de un período de seis (6) meses desde que se cometió la primera infracción. Para que se configure la reincidencia, debe existir resolución firme sobre la primera infracción. Ya es grave que el administrado cometa una infracción administrativa, pero más grave es

que lo vuelva a hacer; es decir, que sea reincidente, pues ello evidenciaría su desprecio por la normativa ambiental.

Los hallazgos críticos no se ven beneficiados por lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ley N° 30230.

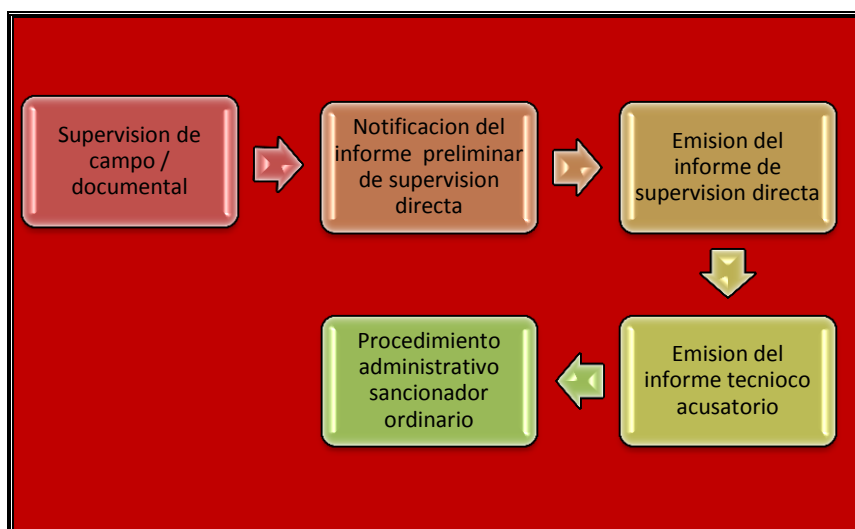
En la etapa de supervisión, el administrado puede proceder con la corrección de la conducta, con la subsanación voluntaria, situación que será tomada en cuenta a título de atenuante durante la tramitación del procedimiento sancionador ordinario. En efecto, tratándose de los hallazgos críticos, lo que se tramita es el procedimiento sancionador ordinario, lo que significa que si la Autoridad Decisora considera que el administrado cometió la infracción administrativa imputada, impondrá la multa que corresponda, aplicando la Metodología para el cálculo de las multas, y, de ser el caso, dictará la medida correctiva pertinente.

Tratándose de los hallazgos críticos, no hay oportunidad para subsanar la infracción durante el trámite del procedimiento sancionador, ni reducción de la multa en un 50%.

Lo único que puede lograr el administrado, en un caso de hallazgo crítico, es que la corrección o remediación oportuna de la infracción en la etapa de supervisión sea considerada como un factor atenuante al momento de imponer la sanción correspondiente.

A continuación se muestra un gráfico con las características principales del procedimiento de fiscalización en el caso de hallazgos críticos, diferenciando la etapa de supervisión de la etapa del procedimiento sancionador (ordinario).

Procedimiento de fiscalización en caso de hallazgos críticos



Fuente: Elaboración Propia – 2018

2.2.1.4. Fiscalización de los hallazgos significativos

Son hallazgos que generarían: (i) un daño potencial a la vida o salud de las personas; o (ii) un daño real a la flora y fauna.

Los hallazgos significativos no son tan graves como los críticos, pero son más graves que los moderados. Como se ha señalado previamente, son aquellas presuntas infracciones que generarían o un daño potencial a la vida o salud de las personas, o un daño real a la flora y fauna.

En el primer caso, no hay un daño real a la vida o salud humana, pero la presunta infracción detectada tiene la capacidad, tiene la potencialidad, de dañar la vida o

salud de las personas. En el segundo caso no estamos ante algo potencial, sino ante un daño real; la presunta infracción ha matado o enfermado a animales, o ha destruido árboles, arbustos, pastos o cualquier tipo de plantas o vegetación.

En estos casos, la Autoridad de Supervisión Directa cuenta con elementos probatorios, inclusive a nivel indiciario, que le permiten afirmar, de modo preliminar, que la presunta infracción administrativa detectada, o tiene la capacidad para dañar la vida o salud de las personas, o en realidad ha dañado a la flora o fauna del lugar. Así, para verificar este último supuesto, bastará con apreciar, por ejemplo, animales muertos o enfermos como consecuencia de la infracción, o que ha habido deforestación debido a la infracción.

Un ejemplo claro de esto sería el caso en que la presunta infracción administrativa detectada, consistente en incumplir de manera celeré las actividades de corrección y remediación de un derrame de petróleo (igual al ejemplo mencionado párrafos arriba), ha provocado la muerte de peces en el río contaminado con el hidrocarburo. Hasta aquí, evidencia del daño real a la fauna. Pero los peces muertos indican el riesgo de afectar la vida o salud de la población, pues los pescadores locales pudieron haber pescado y consumido dichos peces, lo que podría haber afectado

su vida o salud. Este sería un ejemplo de daño potencial a la vida o salud humana.

En la etapa de supervisión, el tratamiento de los hallazgos significativos es similar a la de los hallazgos críticos, en el sentido de que si el administrado implementa de manera oportuna acciones de corrección de la conducta infractora (la subsanación voluntaria de la infracción), esta circunstancia será apreciada como factor atenuante durante la imposición de la sanción.

La diferencia está en la siguiente etapa, la del procedimiento sancionador. Tratándose de los hallazgos significativos se tramita el procedimiento sancionador excepcional, de modo que estos hallazgos sí se ven beneficiados por lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ley N° 30230. En estos casos, si se declara la existencia de una infracción, se concederá al administrado, durante la tramitación del procedimiento sancionador excepcional, una oportunidad para subsanar la infracción imputada a través del dictado de una medida correctiva, y se suspende el mencionado procedimiento. Si se verifica que la medida correctiva ordenada fue cumplida, el procedimiento sancionador excepcional concluirá; de lo contrario, se reanudará, quedando habilitada la Autoridad Decisora para imponer la sanción. Como se ha dicho, si la sanción es una multa tasada, esta se impone íntegramente; pero si se aplica una multa no tasada es decir, aplicando la Metodología para el cálculo de las

multas, la multa se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento).

2.2.1.5. Fiscalización de los hallazgos moderados.

Son hallazgos que involucrarían: (i) un daño potencial a la flora y fauna; o (ii) incumplimientos de menor trascendencia.

Tres categorías de hallazgos en función de su gravedad. Los más graves, los hallazgos críticos; luego vienen los hallazgos significativos; y al final los más leves, los hallazgos moderados. En función de cada categoría varía el enfoque de la supervisión, tal como se aprecia en los Artículos 21º y 23º del nuevo Reglamento de Supervisión Directa³.

³ “Artículo 21º.- De las acciones frente a los hallazgos críticos, significativos y moderados. Luego de notificar el Informe Preliminar de Supervisión Directa y de valorar la documentación remitida por el administrado, la Autoridad de Supervisión Directa podrá disponer en el Informe de Supervisión Directa las siguientes acciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hallazgos detectados: a) Hallazgos críticos y significativos: Si estos hallazgos no han sido desvirtuados por el administrado, la Autoridad de Supervisión Directa dispondrá la emisión del Informe Técnico Acusatorio correspondiente, sin perjuicio de las medidas administrativas que pudieran dictarse. Estos hallazgos podrán ser contradichos por el administrado, en ejercicio de su derecho de defensa, una vez iniciado el respectivo procedimiento administrativo sancionador con la correspondiente resolución de imputación de cargos. b) Hallazgos moderados: Si se verifica que el administrado no ha desvirtuado ni subsanado el hallazgo detectado, entonces la Autoridad de Supervisión Directa dispondrá la emisión de Informe Técnico Acusatorio. En caso se verifique que el administrado ha subsanado el hallazgo, la Autoridad de Supervisión Directa podrá decidir no emitir un Informe Técnico Acusatorio. Si se comprueba que ha realizado anteriormente una conducta similar al hallazgo detectado, corresponderá emitir un Informe Técnico Acusatorio.”

(Resaltado agregado). “Artículo 23º.- De los efectos de la subsanación voluntaria Los efectos de la subsanación voluntaria se determinan en función a la naturaleza del hallazgo, conforme a las siguientes reglas: a) Si el hallazgo subsanado califica como crítico o significativo, la Autoridad de Supervisión Directa deberá emitir un Informe Técnico Acusatorio, en el cual se consignará dicha subsanación, a fin de que la Autoridad Decisora pueda considerarla como un factor atenuante en la graduación de la posible sanción a imponer. b) Si el hallazgo subsanado califica como moderado, la Autoridad de Supervisión Directa podrá decidir no emitir un Informe Técnico Acusatorio. En tal supuesto, deberá remitir una carta al administrado comunicándole la conformidad de la subsanación realizada.”

Los hallazgos moderados son aquellas presuntas infracciones que generarían un daño potencial a la flora y fauna, o involucrarían incumplimientos de menor trascendencia. En el primer caso, la Autoridad de Supervisión Directa considera que la presunta infracción detectada tiene la capacidad, tiene la potencialidad, para dañar a la flora o fauna. Ni animales ni plantas han sido dañados realmente, pero la infracción cometida por el administrado tiene la capacidad de hacerlo. En el segundo caso, estamos ante infracciones de tipo formal, como, por ejemplo, no presentar el Reporte o Informe de Monitoreo Ambiental en el plazo establecido, o presentarlo de forma incompleta y/o modo distinto al solicitado; no señalar los sitios de almacenamiento, o señalarlos de manera inadecuada⁴, etc.

En el caso de los hallazgos moderados, al ser los más leves, el OEFA otorga dos oportunidades para subsanar la infracción. La primera, en la etapa de supervisión; la segunda, durante el procedimiento sancionador especial.

En la etapa de supervisión, si el administrado subsana íntegramente el hallazgo, la Autoridad de Supervisión Directa puede decidir no emitir un Informe Técnico Acusatorio (ITA), caso en el cual remitirá una carta

⁴ Para apreciar más ejemplos de hallazgos de menor trascendencia, se recomienda ver el Anexo del Reglamento para la Subsanación Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD, publicada el 28 de noviembre de 2013.

informando al administrado sobre la conformidad de la subsanación realizada. En esta circunstancia, ya no se inicia el procedimiento sancionador excepcional.

Antes de la aprobación del nuevo Reglamento de Supervisión Directa solo la subsanación de hallazgos de menor trascendencia evitaba el inicio de un procedimiento sancionador. Con el nuevo reglamento, todos los hallazgos moderados pueden recibir el mismo tratamiento. El beneficio antes mencionado solo se concederá por única vez. Si el administrado realiza nuevamente la misma conducta infractora (hallazgo moderado), se iniciará el procedimiento sancionador. Para ello, se dispone la implementación de un Registro de hallazgos subsanados, con la finalidad de conocer dichos hallazgos y poder identificar posteriormente una conducta similar por parte del administrado⁵.

2.2.2. Gestión ambiental

El logro de una mejor calidad de vida incide directamente en los dos elementos básicos implicados en los problemas ambientales: los elementos activos, que son las actividades que promueve el hombre para su desarrollo, y son la causa de los conflictos ambientales por una parte; y el pasivo, que corresponde a los factores ambientales y sus relaciones y flujos mutuos que reciben

⁵ GÓMEZ APAC, Hugo y GRANADOS MANDUJANO, Milagros. El macro proceso de la fiscalización ambiental...Op. Cit., p. 86.

sus efectos. **La gestión ambiental**⁶ debe entenderse entonces, como la conducción del sistema ambiental (incluyendo sus dos sistemas) a través del comportamiento de los elementos básicos involucrados en ella.

2.2.2.1. Definición

Según **(Estevan Bolca, 1994)**, Conjunto de acciones que permitan lograr la máxima racionalidad en el proceso de toma de decisión relativa a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente, mediante una coordinada información interdisciplinaria y la participación ciudadana.

Por su parte la **(Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005)**, La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. [...]”⁷.

⁶ Subrayado es nuestro

⁷ El artículo 13° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, Publicado el 13 de octubre del 2005

Por tanto, podemos definir a la gestión ambiental como el conjunto de acciones que conducen al manejo integral del **sistema ambiental**.

Dichas acciones, son ejecutadas por el Estado con la participación activa de la sociedad civil y del privado⁸.

En ese sentido, es importante que el Estado promueva la participación de estos actores en la formulación, implementación y ejecución efectiva de la gestión ambiental, pues finalmente son los actores sociales quienes harán que estas directrices sean exitosas o no.



Fuente: Horizonte minero - 2018

2.2.2.2. Principios de la gestión ambiental.

De acuerdo con lo investigado existen ciertos principios que vienen siendo aceptados por la sociedad en su conjunto estas son:

Principio de sostenibilidad

⁸ En concordancia con el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente.

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Principio precautorio

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.⁹

Principio de responsabilidad ambiental

⁹ De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29050, publicada el 24 junio 2007, se adecúa el texto del presente Artículo, y el de todo texto legal que se refiera al “criterio de precaución”, “criterio precautorio” o “principio de precaución” a la definición del Principio Precautorio que se establece en el artículo 5 de la Ley N° 28245, modificado por el artículo 1 de la citada Ley. Del principio de internalización de costos Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar¹⁰.

Principio de equidad

El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acción afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

Principio de gobernanza ambiental

El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las

¹⁰ CONCORDANCIAS: Ley N° 29325, Art. 23, num. 23.1 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental).

políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia **(Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, 2005)**

2.2.2.3. Modelos de gestión ambiental

El indicador de logro de la gestión ambiental está dado por las acciones concretas que se puedan ejecutar en el plano técnico y en la validación del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para ello, la gestión ambiental considera tres objetivos vinculados a los tiempos para los cuales se aplican los instrumentos: futuro, presente y pasado. Por tanto se pueden clasificar según los siguientes modelos:

- ✓ La prevención de conflictos ambientales futuros.
- ✓ La corrección de conflictos ambientales presentes; y
- ✓ La recuperación de procesos de deterioro ambiental ocurridos en el pasado.

Los instrumentos preventivos tienden a evitar que ocurran conflictos ambientales, pudiéndose clasificar en primarios y secundarios:

Primarios:

- ✓ La formación
- ✓ La sensibilización y

- ✓ La educación de la población en general, de los planificadores, de los profesionales, de los tomadores de decisión, de los empresarios. Así también en esta categoría cabe incorporar:
- ✓ La planificación (estratégica)
- ✓ La participación
- ✓ La investigación
- ✓ La concepción de los proyectos con la incorporación de la variable ambiental.

Secundarios:

- ✓ La normativa en materia de calidad ambiental,
- ✓ El ordenamiento territorial,
- ✓ La evaluación de impacto ambiental (EIA),
- ✓ Los sistemas de información ambiental (monitoreos ambientales, SIG)
- ✓ Los diagnósticos ambientales y, los estándares los indicadores ambientales
- ✓ El análisis de riesgo
- ✓ El análisis de la capacidad de carga

Los **instrumentos correctivos** tienen como objetivo modificar las acciones que generan conflictos ambientales de manera de reducir o evitarlos. Entre ellos podemos citar:

- ✓ Los sistemas de gestión ambiental y las auditorías ambientales
- ✓ La prevención de riesgos laborales
- ✓ El etiquetado ecológico

- ✓ El análisis del ciclo de vida,
- ✓ Los impuestos, multas, finanzas, tasas, gravámenes, desgravaciones fiscales y otros instrumentos económicos
- ✓ La creación de mercados

Finalmente, los instrumentos recuperativos tienen como objetivo revertir los procesos de deterioro ambiental que han ocurrido en el pasado (pasivos ambientales) y por lo tanto, no tienen necesariamente responsables actuales, y por tanto cabe a la comunidad como un todo asumir los costos derivados de tales proyectos con objeto de:

- ✓ Restaurar la situación previa
- ✓ Reformarla
- ✓ Rehabilitarla
- ✓ Poner en valor

Para ello se cuenta con un conjunto de técnicas como la bioremediación, biomanipulación, implementación de medidas estructurales y no estructurales.

La separación conceptual anterior es determinante para la aplicación del Modelo de Gestión Ambiental a aplicar.

2.2.2.4. Instrumentos de gestión ambiental

El sistema normativo

El sistema normativo es un instrumento que debe contener los elementos operativos de la política ambiental, cumplir con las condiciones de suficiencia y coherencia, y evitar los vacíos normativos, las ambigüedades relativas a cada una de las materias

tratadas y la parcialización de los derechos que deben ser tutelados.

El sistema normativo estará orientado a:

- ✓ Tutelar el derecho del hombre a vivir en ambiente sano y equilibrado.
- ✓ Tutelar el derecho al uso racional de los recursos naturales.
- ✓ Resolver los problemas de las tutelas mencionadas.

Las normas sobre responsabilidades por daños ambientales son un factor importante de la **Política Ambiental**. Las mismas deben generar el marco adecuado para que los usuarios del ambiente asuman la responsabilidad y los costos de las actividades riesgosas para el ambiente.

Entendiendo por costos los necesarios para:

- ✓ El análisis ambiental previo a la ejecución de los proyectos.
- ✓ La ejecución de sistemas de control ambiental que deban ser implementados para la evaluación de los efectos de las actividades riesgosas y las acciones de prevención
- ✓ La recomposición del daño ocasionado. Éste punto será tratado específicamente en clases posteriores

El ordenamiento territorial.

Es un instrumento encaminado a establecer pautas de uso de la tierra y orientar la distribución geográfica de las actividades productivas sobre la base del reconocimiento

de la vocación natural de las diferentes regiones del territorio y de los factores que limitan o condicionan su utilización por parte de la sociedad.

Algunos autores la definen como:

"La regulación y promoción de la localización de los asentamientos humanos, de las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr una armonía entre el mayor bienestar de la población, la optimización del uso de los recursos naturales, y la protección y valoración de ambiente, como objetivo fundamental del desarrollo sustentable" Brewer Carias, 1988, 1988

"La proyección en el espacio de las políticas, social, ambiental y económica de una sociedad" Gómez Orea, 1999.

Entre otras actividades comprende:

- ✓ La definición de los mejores usos de los espacios de acuerdo con sus capacidades, condiciones específicas y limitaciones ecológicas
- ✓ El establecimiento de criterios prospectivos y de los principios que orienten los procesos de urbanización, industrialización, desconcentración económica de asentamientos humanos,
- ✓ El desarrollo agrícola forestal y el ordenamiento rural integrado, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad del medio rural y la creación de la infraestructura necesaria,

- ✓ El proceso de urbanización y desconcentración urbano mediante la creación de condiciones económicas, sociales y culturales que permitan controlar el flujo migratorio a las ciudades
- ✓ La definición de corredores viales y redes de transporte,
- ✓ La protección del ambiente y los recursos naturales renovables,
- ✓ La descentralización administrativa y el fomento de iniciativas.

En particular, el ordenamiento territorial y las regulaciones sobre uso del suelo deben llevar a establecer los niveles deseables de calidad ambiental para distintas áreas y ambientes del país. Esto permitirá establecer los parámetros y los valores de calidad ambiental que sirvan de base tanto para su monitoreo específico como para la ejecución de los análisis ambientales previos, de los proyectos que pudieran afectar al ambiente.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

La EIA es un procedimiento técnico-administrativo de análisis integral de las consecuencias ambientales que todo plan, programa, proyecto o acción pueda tener sobre el ambiente.

Algunos autores lo definen como:

“Proceso que permite estimar las consecuencias (positivas y negativas) de un proyecto sobre el ambiente o sobre alguno de sus componentes” CIDIAT, 1993.

"Actividad dirigida a identificar y predecir el impacto sobre la salud y el bienestar humanos, de propuestas legislativas, políticas, programas y procedimientos operacionales, y para interpretar y comunicar información sobre los impactos” Munn, 1975.

“Consiste en establecer valores cuantitativos para parámetros seleccionados que indiquen la calidad del ambiente, antes, durante y después de la acción”

Heer y Hagert, 1977

La EIA está destinada a identificar y prevenir las consecuencias de los proyectos sometidos a estudio y determinar, cuando corresponda, a la aprobación o su modificación.

La EIA debe ser aplicada para evaluar.

- ✓ Las políticas públicas.
- ✓ Los efectos que resulten de la interacción de diferentes obras y actividades efectuadas o proyectadas en una fracción del territorio incluyendo los producidos a nivel de las unidades naturales, ambientales y cuencas hidrográficas.
- ✓ Los efectos de aquellas obras y actividades que sean susceptibles de producir impactos ambientales significativos.

Las normas específicas destinadas a guiar los procesos de evaluación de impacto deberán establecer las actividades y las categorías sujetas a EIA, en razón de su riesgo presunto, localización, peligrosidad, calidad y cantidad de materias primas, insumos energéticos y cantidad y tipo de residuos que serán generados. Sin perjuicio de ello, es posible incorporar progresivamente, diferentes niveles de complejidad en el análisis ambiental de obras y proyectos, a partir de la declaración jurada sobre sus efectos ambientales a la que estarán sujetos los proponentes.

En todos los casos, el Estudio del Impacto ambiental (EsIA) debe ser realizado por el proponente de los proyectos de acuerdo con lo que, en cada caso estipulen las normas específicas, mientras que la “Evaluación” debe ser efectuada por la autoridad de aplicación de la correspondiente.

2.2.2.5. Sociedad Minera el brocal – Responsabilidad Social.

Es política de El Brocal, la búsqueda del desarrollo empresarial unido al crecimiento y desarrollo de las comunidades de su entorno, asumiendo el compromiso de realizar sus actividades con responsabilidad social y ambiental. Es así que lleva adelante programas de desarrollo social en favor de las Poblaciones y Comunidades Campesinas vecinas, financiando y ejecutando, desde hace varios años, diversos planes y proyectos en el campo de la salud, educación,

capacitación, saneamiento ambiental, atención sanitaria y promoción y desarrollo laboral, que le permiten colaborar e impulsar para ellos una mejor calidad de vida.

El brocal está comprometido en practicar y difundir **VALORES MORALES Y ETICOS** ¹¹ en nuestras comunidades a través de:

Diálogos abiertos con todos los integrantes de la comunidad sin discriminación de sexo, raza, color, religión, política y otros

Transparencia, entregando información objetiva y oportuna, acerca de nuestras actividades productivas y administrativas

Respeto, afianzando nuestra relación con todos los integrantes de las comunidades, respetando sus costumbres, festividades, hábitos, creencias religiosas y espirituales.

Solidaridad, ayudando a la consecución de sus principales necesidades a fin de mejorar su calidad de vida.

El Brocal, mediante la contratación de mano de obra local promueve y fomenta la constitución y puesta en marcha de empresas comunales, de ahí que éstas prestan servicios relacionados y se han convertido en las

¹¹ Sombreado es nuestro

principales contratistas de la empresa, en términos de facturación y número de personas empleadas.

Las buenas prácticas sociales y ambientales, así como el desarrollo sostenible de las comunidades del entorno, son características que distinguen la responsabilidad social de El Brocal.

2.2.2.6. Normativa interna de la sociedad minera El Brocal.

Manual del sistema integrado de gestión en medio ambiente, seguridad y salud ocupacional (SIGMASS).

Política Sistema Integrado

Estándares Generales

P-COR-04.01 - IPERC BUENAVENTURA

E.03.01 - Gestión de Riesgos y Valoración Ambiental

E.03.02 - Gestión de Proyectos y Cambios

E.03.04 - Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS)

E.03.05 - Permiso de Trabajos de Alto Riesgo (PETAR)

E.03.06 - Requisitos de Requisitos Legales y Otros

Requisitos

E.03.07 - Programa anual SSO

E.03.08 - Plan de Manejo Ambiental

E.04.01 - Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad

E.04.02 - Selección de Personal

E.04.03 - Selección y Gestión Proveedores y

Contratistas

E.04.04 - Inducción, Capacitación y Concientización

E.04.06 - Reuniones Grupales

E.04.07 - Comunicación

E.04.08 - Participación y Consulta

E.04.09 - Control de Documentos

E.04.10 - Plan Preparación y Respuesta a **Emergencias**

E.05.01 - Medición de la Gestión MASS

E.05.02 - Inspecciones

E.05.03 - Observación Planeada de Trabajo

E.05.06 - Gestión de Incidentes, Accidentes y

Enfermedades Ocupacionales

E.05.07 - Acciones Preventivas y Correctivas

E.05.08 - Auditoría

E.05.09 - Calidad Ambiental

E.05.10 - Revisión por la Dirección

E.06.01 Designación y nombramiento de responsable

SIG

E.07.01 - Reporte de actitudes y Condiciones

E.08.01 - Autorización para horario extendido

E.09.01 - Comité SSO

Estándares Generales

E.10.01 - Equipo de Protección Personal

E.11.01 - Señalización y código de colores

E.12.01 - Bloqueo y Rotulado

E.12.03 - Tormentas Eléctricas

E.12.04 - Manejo de Explosivos en Tajo

E.13.01 - Excavaciones y Zanjas

E.13.02 - Perforación en Mina superficial

E.13.04 - Voladura en Mina Superficial

E.13.07 - Geotecnia Mina Superficial

E.13.08 - Bloqueo de Labores

2.2.2.7. Gestión ambiental del Brocal

La gestión ambiental la Sociedad Minera El Brocal está direccionada por su política ambiental y por procedimientos, instructivos, manuales y protocolos fijan los lineamientos a tener en cuenta para el manejo adecuado de los impactos ambientales que la operación genera. Este sistema se encuentra certificado bajo los estándares de la Norma ISO 14001, herramienta empleada para gestionar los aspectos ambientales logrando mejoras en el desempeño de los procesos, relacionándolos con sus condiciones iniciales de operaciones, hasta mantener sus riesgos controlados y monitoreados.

El sistema de gestión ambiental que desarrolla El Brocal en sus operaciones ha permitido la fijación de metas y el alcance de objetivos; siendo el **objetivo principal el de conservar y aprovechar los recursos minerales en compatibilidad con su medio natural y cumplir con la legislación ambiental minero metalúrgica vigente**¹².

El control de los aspectos ambientales significativos está basado en la prevención; es decir, en la identificación de

¹² Sombreado es nuestro

los impactos ambientales por su significancia o potencialidad, su permanencia o temporalidad en el ambiente para luego establecer estrategias de administración, control y mitigación. El Brocal considera que el control debe desarrollarse sobre la base de la información de los mecanismos para ejercerlo, en tal sentido viene implementado estaciones climatológicas y de análisis, los monitoreos ambientales participativos, en los cuales interactúan los representantes de las comunidades, municipalidades y autoridades ministeriales, siendo este hecho una oportunidad para que la sociedad civil conozca de los actuares operacionales y su compatibilidad con el ambiente. El desarrollo de la Gestión Ambiental, se refleja y se pondera en el uso eficiente de los recursos los índices de desempeño operacional, cuyo grado de mejora está en función al desarrollo de los programas de gestión Ambiental.

Como parte del crecimiento operativo de la Sociedad Minera El Brocal, durante el año 2014 se implementó programas y actividades que en la actualidad permite asegurar la calidad sus operaciones, así como la adecuación a nuevos estándares ambientales. De esta forma en El Brocal ha logrado operar de manera sostenible y con respeto al entorno ambiental sostenible.

2.2.2.8. Gestión de residuos

Uno de los principales aspectos operativos dentro de la actividad minera, es la gestión de residuos sólidos. Al respecto, durante el ejercicio que reseña esta Memoria se aprobó el plan de manejo de residuos sólidos 2014, el cual establecía la ejecución de las siguientes actividades para su correcta gestión:

Segregación: Se realizaron varias capacitaciones a los trabajadores, tanto de la empresa como de compañías especializadas, con la finalidad de mejorar el proceso de separación o selección de un tipo de residuo específico, considerando sus características físicas y químicas. Se optimizó de esta forma el proceso inicial de gestión de residuos, lo cual contribuyó a la reducción de residuos transportados para disposición final.

Recolección interna

Como parte del proceso de mejora continua se han implementado programas de recolección de residuos, y se han establecido horas y lugares de acopio en las áreas operativas, así como también en las poblaciones vecinas. Todo ello ha permitido mejorar el proceso de recolección y reducir los tiempos de atención.

Almacenamiento

Se mantiene una zona de almacenamiento intermedio de residuos (peligrosos y no peligrosos), donde se realizan las actividades de reaprovechamiento (venta), reúso de los diferentes residuos segregados en la primera etapa

del proceso y almacenamiento para disposición final. Se implementó un sistema de compactación y se mejoró la infraestructura, todo lo cual contribuyó a la reducción de la manipulación de residuos y a la eliminación de la presencia de vectores.

Disposición final

En coordinación con una Empresa Prestadora de Servicios-Residuos Sólidos (EPS-RS) autorizada, se implementaron tres (03) contenedores móviles de 15m³ para el almacenamiento de residuos, los cuales permitieron mejorar los tiempos de carguío para el transporte hacia los rellenos sanitarios y de seguridad.

Tratamiento de aguas

Durante el 2014, se puso especial cuidado en la adecuación de nuestros efluentes para garantizar el cumplimiento del D.S.N°010-2010-MINAM, “Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero-Metalúrgicas”. Asimismo, se mejoró el proceso de tratamiento del agua para consumo humano y la derivación de afluentes naturales de la quebrada de Huachuacaja hacia los canales de derivación este y oeste, lo que ha contribuido a la recuperación de la calidad del Rio Andacancha.

En todos los casos, los procesos y efluentes han cumplido con la normatividad ambiental del sector.

Mencionamos los más importantes:

Planta de tratamiento de agua para consumo humano:
Se implementó una etapa de tratamiento adicional a las ya existentes (sedimentación, filtración y desinfección con cloro gaseoso), mediante la aplicación de un sistema de rayos UV.

Tratamiento de aguas residuales domesticas:

A través de un sistema de lagunas de oxidación y su posterior monitoreo, se continuó con el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el campamento y en la población de Colquijirca.

Planta de tratamiento de aguas residuales industriales:
Se incrementó la capacidad de sedimentación, con un proceso de neutralización con hidróxido de calcio.

2.2.2.9. Programa de monitoreo ambiental

El programa de monitoreo ambiental incluyó el control de la calidad de los efluentes mineros (parámetros físicos y químicos), aguas superficiales y aguas subterráneas (parámetros físicos y químicos), emisiones y calidad de aire (PM2.5, PM10 y otros), ruido ambiental (diurno y nocturno), y control del entorno biológico e hidrobiológico de la zona.

2.2.2.10. Plan de cierre de mina

Se continuó con la ejecución del programa de cierre progresivo y final de los componentes establecidos.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.3.1. Fiscalización ambiental

1. ANA: Autoridad Nacional del Agua

2. CDM: Certificado de Descuento de Multas
3. CONTRALORÍA: Contraloría General de la República Decreto Legislativo N° 1013: Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
4. DFSAI: Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
5. EFA: Entidad de Fiscalización Ambiental Informe Preliminar: Informe Preliminar de Supervisión Directa
6. ITA: Informe Técnico Acusatorio
7. Ley de la Moratoria de OVM: Ley N° 29811 - Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un Período de 10 años
8. Ley Sinefa o Ley N° 29325: Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
9. Ley N° 30011: Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental
10. Ley N° 30230: Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
11. Lineamientos para el dictado de medidas correctivas: Lineamientos para el dictado de medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- 12.** Metodología para el cálculo de las multas: Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM
- 13.** Minam: Ministerio del Ambiente
- 14.** Minem: Ministerio de Energía y Minas
- 15.** Normas reglamentarias del Artículo 19º de la Ley N° 30230: Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19º de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
- 16.** OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- 17.** Osinerg: Organismo Supervisor de Inversión en Energía
- 18.** Osinergmin: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
- 19.** OVM: Organismo Vivo (genéticamente) Modificado
- 20.** Produce: Ministerio de la Producción
- 21.** RBPA: Registro de Buenas Prácticas Ambientales
- 22.** Reglas Generales de la potestad sancionadora: Reglas Generales sobre el ejercicio de la Potestad Sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- 23.** ROF del OEFA: Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- 24.** Senace: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

- 25. SEIA: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- 26. Sinanpe: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- 27. Sinefa: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- 28. SINIA: Sistema Nacional de Información Ambiental
- 29. SNGA: Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 30. TLC: Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Perú y Estados Unidos de América

2.3.2. Gestión ambiental

Aspectos ambientales

Son elementos específicos de las actividades, productos o servicios de la empresa que pueden interactuar (positiva o negativamente) con el medio ambiente.

Auditoría medioambiental

Las auditorías medioambientales o auditorías ambientales persiguen cuantificar los logros y la posición medioambiental de una organización. De esta manera desarrollan una función análoga a las auditorías financieras. El informe de una auditoría ambiental ha de contener una caracterización del desempeño y de la situación medioambiental alcanzada, y puede aspirar a definir las necesidades pendientes para mantener o mejorar los indicadores de tales realizaciones y logros.

Regulaciones Ambientales

Tiene por objetivo promover la creación y mantenimiento de los bienes públicos ambientales que se asocian con el desarrollo sustentable. Transcurrida una etapa inicial de regulaciones uniformes y directas, enfocadas al control individual de descargas

y emisiones, es preciso adoptar nuevos principios de política pública en materia ambiental, donde prevalezcan la eficiencia, la internalización de costos sociales y el manejo de bienes públicos ambientales, dentro de un marco de incentivos congruente con la competitividad y racionalidad ecológica de los agentes productivos.

Calidad ambiental

Es la situación de los componentes del medio ambiente en un momento determinado, mensurable en función de parámetros físicos, químicos, biología, etc.

Decisiones ambientales

Incluyen todas las políticas, estrategias, planes de acción e instrucciones de trabajo que la dirección de la empresa adopta para desarrollar una gestión ambiental determinada en la compañía.

Estado Ambiental

Lo conforman la calidad ambiental y las condiciones. (Políticas, económicas, sociales, culturales, etc.). En las que se encuentra el medio ambiente en un momento dado.

Gestión Ambiental

Es el conjunto de decisiones y actividades concomitantes orientadas a los fines del desarrollo sostenible; está constituida por la administración de políticas estratégicas, planes, programas, proyectos, actividades y/o decisiones, a través de sistemas, normas, medios, procedimientos e instrumentos, destinados a promover, regular y controlar.

Impactos ambientales

Se definen como todo cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, que sea resultado, total o parcialmente, de las actividades, productos o servicios de la empresa.

Medio ambiente

Es un bien externo al mercado y no posee un valor determinado. Son tratados como externalidades y se desliga de ellos su valor intrínseco, con los valores monetarios, siendo este el gran problema para la contabilidad. Por lo que se están tomando decisiones sobre los datos históricos. Además se dificulta la determinación de los costos ambientales, entre otros problemas. El control desde el punto de vista ambiental, se define como el conjunto de planes, métodos, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y valuación, que se adoptan con el fin de asegurar que las actividades relacionadas con este tema se realicen sobre principios de preservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

Responsabilidad social

Se integra a la profesión contable y asume que la información producida debe investirse de objetividad e imparcialidad, para permitirle a la comunidad saber en qué grado las actividades de sus unidades económicas afectan o benefician a los grupos sociales de su medio geográfico circundante, con el fin de establecer la concordancia existente entre las expectativas reales de la colectividad y las actuaciones de la empresa; abogando por la rendición de cuentas de las acciones desarrolladas por la

unidad productiva, lo cual se hace en cabeza del contador a los múltiples usuarios que así lo requieran.

Política ambiental

La política ambiental de la empresa, sus objetivos y metas, su organización interna, sus sistemas de gestión ambiental, así como sus mecanismos de control, de formación y de medición.

Eficiencia

Es la habilidad de lograr objetivos optimizando la utilización de los recursos (tiempo, horas/hombre, insumos y otros).

Cambios climáticos

Conjunto de cambios en los parámetros atmosféricos, principalmente el aumento porcentual de la concentración de

Explotación indiscriminada de recursos

Proceso de obtención de beneficios sin medir resultados de productos naturales, que mediante una extracción más allá del ciclo de renovación normal del recurso, puede llegar a producir su agotamiento y la saturación del entorno.

Movimientos migratorios masivos

Desplazamiento geográfico descontrolado de individuos o grupos de personas, generado por graves índices de pobreza, conflictos políticos internos y asimetrías económicas y laborales. Lo anterior puede darse en forma interna o externa de un determinado estado, produciendo la desestabilización y conflictos nacionalistas.

Prevención de la contaminación

Es el uso de procesos, prácticas y/o productos que permiten reducir o eliminar la generación de contaminantes en sus fuentes de origen; es decir, que reducen o eliminan las sustancias contaminantes que podrían penetrar en cualquier corriente de residuos o emitirse al ambiente (incluyendo fugas), antes de ser tratadas o eliminadas, protegiendo los recursos naturales a través de la conservación o del incremento en la eficiencia.

Gastos ambientales

Comprenden el sacrificio de bienes ambientales originados en períodos contables anteriores y que por su tardía identificación no deben cargarse al costo actual del periodo. Por otro lado, tales sacrificios tienen que ver con los gastos necesarios para mitigar impactos negativos en el medio ambiente que como máximo permitan recuperarlo.

Ingresos ambientales

Estos constituyen una oportunidad de los contadores para reivindicar la necesidad de lo ambiental en la empresa en tanto permite rebatir que tal concepto implica necesariamente costos y gastos

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de investigación.

La investigación es **APLICADA**, según (Valderrama Mendoza, 2002, págs. 28 - 29), “Se le denomina también activa o dinámica y se encuentra íntimamente ligada a la anterior ya que depende de sus descubrimientos y aportes teóricos. La investigación aplicada busca conocer para hacer, actuar, construir y modificar; le preocupa la aplicación inmediata sobre una realidad concreta. Este tipo de investigación es el que realizan (o deben realizar) los egresados de pre – y posgrado de las universidades para conocer la realidad social, económica, política y cultural de su ámbito, y plantear soluciones concretas, reales, factibles y necesarias a los problemas reconocidos” (Valderrama Mendoza, 2002). En ese sentido, la investigación es **APLICADA**.

3.1.2. Nivel de la investigación.

Valiéndonos de los preceptos de **(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Bapista Lucio, 2003)**, los estudios de alcance explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables **(Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Bapista Lucio, 2003, págs. 83-84)**. El presente trabajo de investigación pretende conocer de qué manera la fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA se relaciona con la gestión ambiental de la Sociedad Minera el Brocal S.A.A, Pasco – 2018.

3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

Método:

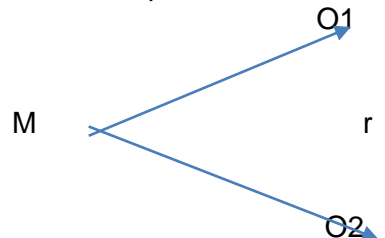
Según Ccanto M. (2010). Señala que el método general de toda investigación es el método científico, pues es referirse a la ciencia como un conjunto de pensamientos universales y necesarios, y que en función de esto surgen algunas cualidades importantes, como la de que está constituida por leyes universales que conforman un conocimiento sistemático de la realidad.

En esta investigación se utilizará, el **método científico**¹³ que consiste en plantear el problema de investigación, las hipótesis y el contraste de las hipótesis de la investigación, con la finalidad de llegar a las conclusiones y finalmente proponer recomendaciones.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo la investigación se considera el diseño **no experimental** porque según (**Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Bapista Lucio, 2003**), se realizará el trabajo de investigación sin manipular las variables deliberadamente. Es decir; se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes.

1. Diseño Metodológico
2. Diseño Específico, Correlacional.



Dónde:

M : Representa la muestra del estudio

O1 : Variable 1

O2 : Variable 2

r : Representa posibles correlaciones existentes entre las Variables.

¹³ Sombreado es nuestro.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población de estudio.

Quezada (2012, pág. 38) refiere que, la población representa una colección completa de elementos (sujetos, objetos, fenómenos o datos) que poseen algunas características comunes. Presentamos en el Cuadro N° 01 la Población de funcionarios y servidores de la OEFA – Pasco, ubicado en Pasaje Rockovich N° 93, Urbanización San Juan Pampa - Cerro de Pasco. Teléfono 063- 422941, email odpasco@oefa.gob.pe, Jefe Ing. KLEYTON MATIUS RAMIREZ y funcionarios de la Sociedad Minera “El Brocal” ubicado en la unidad de producción de Colquijirca de Pasco según se detallan a continuación:

Cuadro N° 1

Unidad de Análisis OEFA – Sociedad Minera “El Brocal” Pasco - 2018	Cantidad
Órganos	Total
Funcionarios - OEFA	07
Funcionarios – Sociedad Minera “El Brocal S.A.A.	24
TOTAL:	31

Fuente: Elaboración Propia – 2018

3.4.2. Población social.

Sierra (1994, p.174), sostiene: una vez definido el problema a investigar, formuladas las hipótesis, determinadas las dimensiones e indicadores de las variables y delimitado el campo de la investigación, se hace preciso realizar, además de las anteriores, otra opción antes de empezar con el trabajo de campo, la recogida de datos mediante la aplicación de los métodos elegidos. Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus

características del contexto, de lugar y en el tiempo”. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Bapista Lucio, 2003, pág. 239)

El Universo Social objeto del estudio, está constituido por 07 funcionarios del OEFA y 24 funcionarios que laboran en la Sociedad Minera “El Brocal” ubicado en la unidad de producción de Colquijirca de Pasco.

3.4.3. Unidad de análisis.

La Unidad de Análisis de Nuestra investigación se determinó de la siguiente manera:

CUADRO N° 2

Unidad de Análisis OEFA – Sociedad Minera “ El Brocal” Pasco - 2018	Cantida d
Organos	Tota l
Funcionarios - OEFA	07
Funcionarios – Sociedad Minera “El Brocal S.A.A.	24
TOTAL:	31

Fuente: Elaboración Propia – 2018

3.4.4. Muestra de la investigación.

Por su parte Ballestrini (1997, p.130) refiere que cuando un universo está integrado por un número reducido de sujetos por ser una población pequeña y finita, se toma como unidades de estudio e indagación a todos los individuos que la integran por consiguiente no se aplican criterios muestrales.

En el presente trabajo de investigación la muestra intencionada es de 07 funcionarios del OEFA y 24 funcionarios que laboran en la Sociedad Minera “El Brocal” ubicado en la unidad de producción

de Colquijirca de Pasco. El cual, se determinó en coordinación estrecha con el asesor de la investigación.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.5.1. Técnicas:

La técnica usada fue la recopilación bibliográfica y recopilación estadística, mediante la encuesta, que según Deza y Muñoz (2012) señalan, que la técnica es un proceso cognitivo de carácter intencional, definido como el empleo sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de datos requeridos para resolver un problema de investigación.

Los datos que se utilizaron en el presente trabajo de investigación fueron mediante la **encuesta**. Toda vez que se realizaron las encuestas a los funcionarios y directivos de la OEFA y la Sociedad minera el “El Brocal”.

3.5.2. Instrumentos.

El instrumento que se usó en la presente investigación fue el **cuestionario**. Según señala Deza y Muñoz (2012), el cuestionario es un instrumento que se utiliza para recolectar los datos, que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una variable a medir, teniendo en cuenta los problemas de investigación, básicamente es una conversación entre el entrevistador y el entrevistado donde la conversación gira en torno al problema de estudio, que conlleva a un propósito profesional.

Respecto a los procedimientos para recolectar los datos de la investigación se llevarón a cabo de la siguiente manera:

- Se elaboró las encuestas de acuerdo a las dos variables.
- Se elaboró el cuestionario en base a las dos variables.

- Se aplicó las encuestas y el cuestionario de preguntas al total de la muestra de estudio.

Los datos obtenidos se tabularon en el programa estadístico SPSS 23, seguidamente se procesaron para obtener los resultados de la presente investigación y, finalmente se contrastó la hipótesis con el estadístico.

3.6. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

3.6.1. Técnica de Procesamiento

La técnica del procesamiento y el análisis de datos en la investigación fue la estadística se procesó los datos obtenidos de diferentes fuentes, como:

- Se tabularon los cuadros estadísticos con las cantidades y sus porcentajes
- Se construyeron los gráficos.
- Se realizó la interpretación de los gráficos
- Conciliación de datos
- Se procesaron los datos con el SPSS (Statistical package for social sciences).

3.6.2. Técnica de Análisis

En la técnica de análisis se aplicaron las técnicas siguientes:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación

3.7. ORIENTACIÓN ÉTICA

El informe de investigación cumple con respetar la ética profesional, considerando las normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se conciernen con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta adecuada y por consiguiente respeto por los valores.

Por tal motivo, se han revisado los estudios previos de nuestro proyecto de investigación, elaborando las referencias de acuerdo a las normas de ética, asimismo en cumplimiento al esquema de tesis expedido por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. La fiscalización ambiental.

Tabla N°1

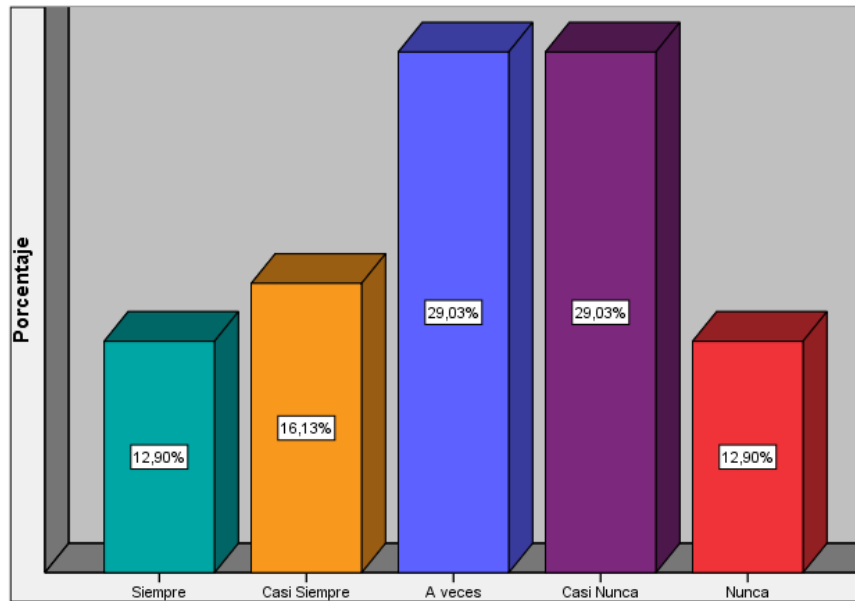
¿Ante una situación donde un administrado acepta su responsabilidad de una sanción el OEFA aplica los criterios de beneficios en función al régimen de reducción de la multa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Siempre	4	12,9	12,9	12,9
	Casi Siempre	5	16,1	16,1	29,0
	A veces	9	29,0	29,0	58,1
	Casi Nunca	9	29,0	29,0	87,1
	Nunca	4	12,9	12,9	100,0
	Total		31	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°1

¿Ante una situación donde un administrado acepta su responsabilidad de una sanción el OEFA aplica los criterios de beneficios en función al régimen de reducción de la multa?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

De los encuestados 4 (12,9%) expresan que siempre ante una situación donde un administrado acepta su responsabilidad de una sanción el OEFA aplica los criterios de beneficios en función al régimen de reducción de la multa, mientras que 9 (29%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°2

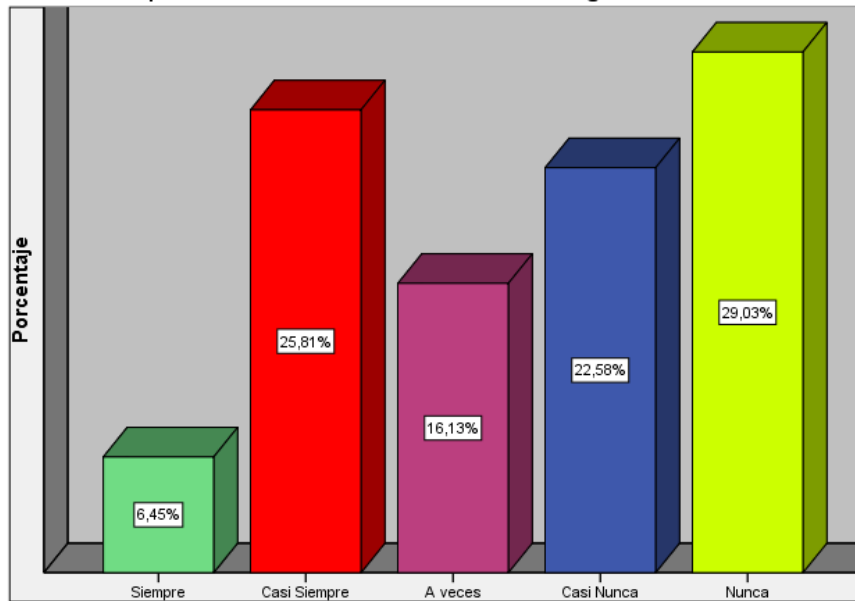
¿Los criterios que utiliza el OEFA para la aplicación de sanciones se efectúan en mérito al nivel y factor de probabilidad de acuerdo a la situación con que se presentan en la fiscalización de los hallazgos críticos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	6,5	6,5	6,5
	Casi Siempre	8	25,8	25,8	32,3
	A veces	5	16,1	16,1	48,4
	Casi Nunca	7	22,6	22,6	71,0
	Nunca	9	29,0	29,0	100,0
	Total		31	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°2

¿Los criterios que utiliza el OEFA para la aplicación de sanciones se efectúan en mérito al nivel y factor de probabilidad de acuerdo a la situación con que se presentan en la fiscalización de los hallazgos críticos?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

De los encuestados 8 (25,8%) manifiestan que casi siempre los criterios que utiliza el OEFA para la aplicación de sanciones se efectúan en mérito al nivel y factor de probabilidad de acuerdo a la situación con que se presentan en la fiscalización de los hallazgos críticos, mientras que 5 (16,1%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°3

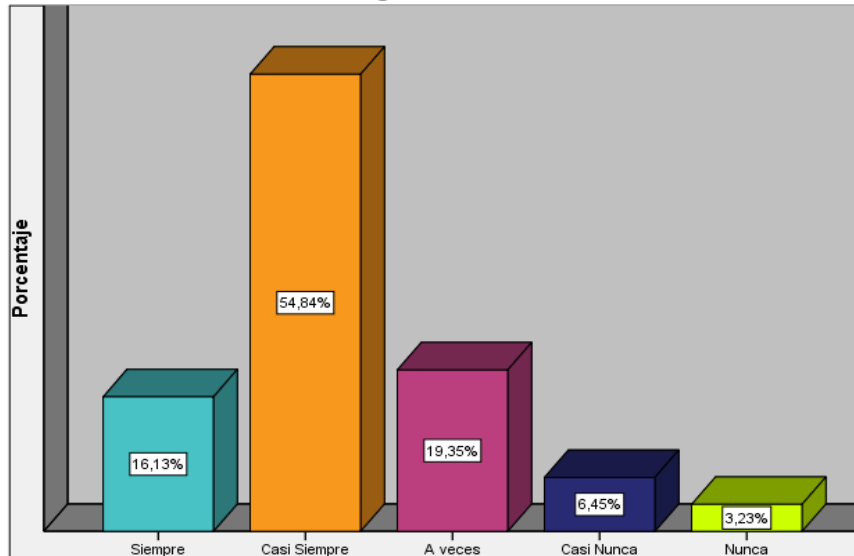
¿El OEFA – Pasco considera los costos diferenciados entre ciudades cuando se calcula el beneficio ilícito de las multas mediante una fiscalización de hallazgos significativos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	5	16,1	16,1	16,1
Casi Siempre	17	54,8	54,8	71,0
A veces	6	19,4	19,4	90,3
Casi Nunca	2	6,5	6,5	96,8
Nunca	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°3

¿El OEFA – Pasco considera los costos diferenciados entre ciudades cuando se calcula el beneficio ilícito de las multas mediante una fiscalización de hallazgos significativos?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (54,8%) de los encuestados expresan que casi siempre el OEFA – Pasco considera los costos diferenciados entre ciudades cuando se calcula el beneficio ilícito de las multas mediante una fiscalización de hallazgos significativos, mientras que solo 2 (6,5%) de los encuestados expresan casi nunca.

Tabla N°4

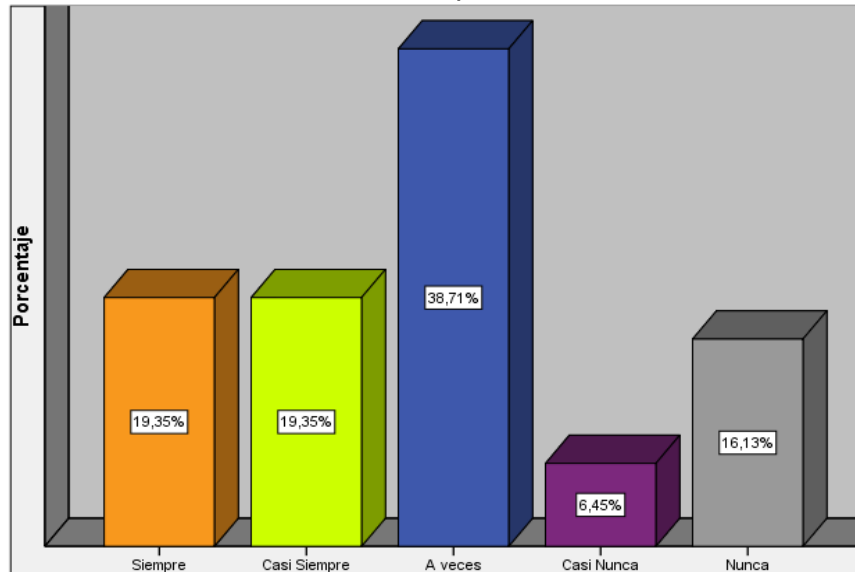
¿El OEFA cumple con brindar información idónea de conformidad al Inc. 5 del Art. 2 de la constitución política del Perú en lo que se refiere al acceso a la información pública?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	6	19,4	19,4	19,4
Casi Siempre	6	19,4	19,4	38,7
A veces	12	38,7	38,7	77,4
Casi Nunca	2	6,5	6,5	83,9
Nunca	5	16,1	16,1	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°4

¿El OEFA cumple con brindar información idónea de conformidad al Inc. 5 del Art. 2 de la constitución política del Perú en lo que se refiere al acceso a la información pública?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 12 (38,7%) manifiestan que a veces el OEFA cumple con brindar información idónea de conformidad al Inc. 5 del Art. 2 de la constitución política del Perú en lo que se refiere al acceso a la información pública, mientras que 16 (19,4%) de los encuestados expresan siempre.

Tabla N°5

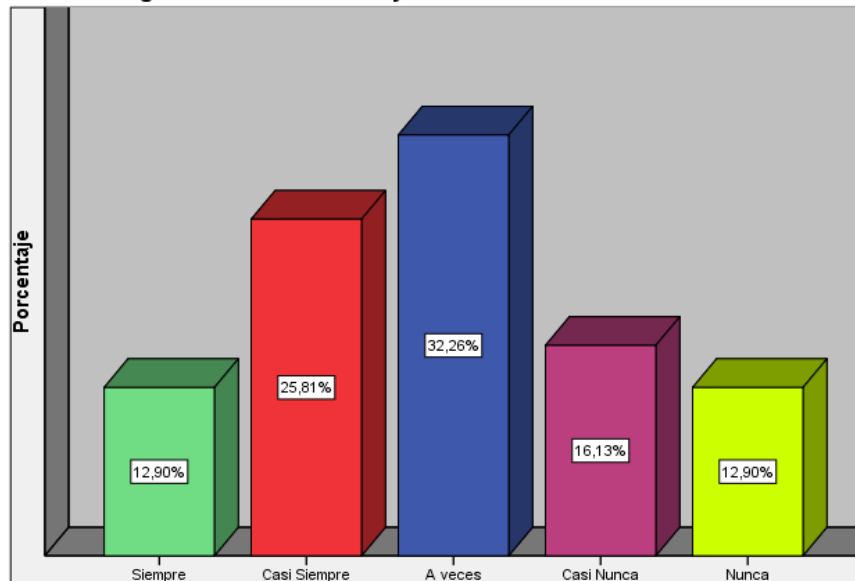
¿El OEFA cumple con la Directiva N° 001-2012-OEFA-CD denominada Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	4	12,9	12,9	12,9
Casi Siempre	8	25,8	25,8	38,7
A veces	10	32,3	32,3	71,0
Casi Nunca	5	16,1	16,1	87,1
Nunca	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°5

¿El OEFA cumple con la Directiva N° 001-2012-OEFA-CD denominada Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 10 (32,3%) expresan que a veces El OEFA cumple con la Directiva N° 001-2012-OEFA-CD denominada Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, mientras que (19,4%) de los encuestados expresan que siempre.

Tabla N°6

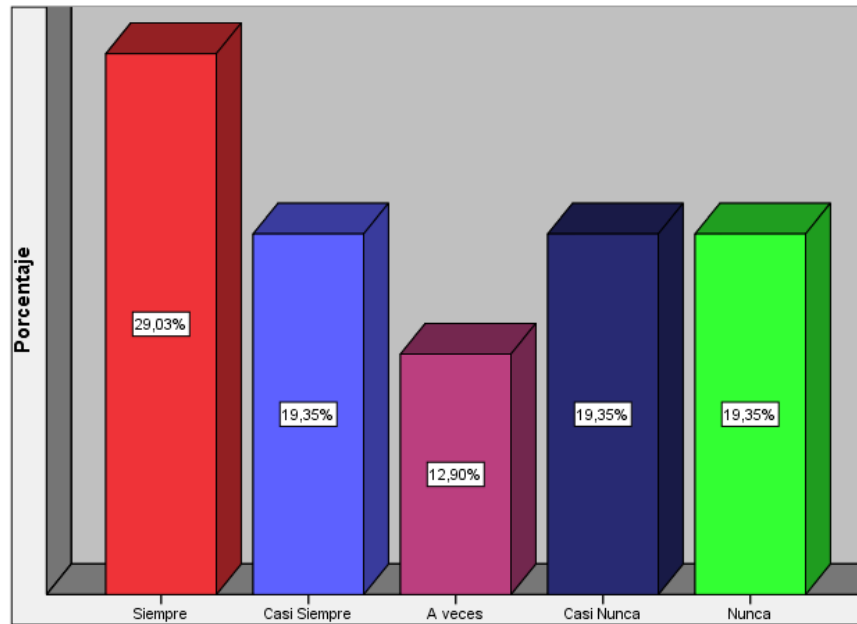
¿El OEFA tiene en cuenta los hallazgos moderados para la aplicación de sanciones e infracciones ambientales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	9	29,0	29,0	29,0
Casi Siempre	6	19,4	19,4	48,4
A veces	4	12,9	12,9	61,3
Casi Nunca	6	19,4	19,4	80,6
Nunca	6	19,4	19,4	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°6

¿El OEFA tiene en cuenta los hallazgos moderados para la aplicación de sanciones e infracciones ambientales?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La 9 (29%) de los encuestados expresan que siempre el OEFA tiene en cuenta los hallazgos moderados para la aplicación de sanciones e infracciones ambientales, mientras que solo 4 (12,9%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°7

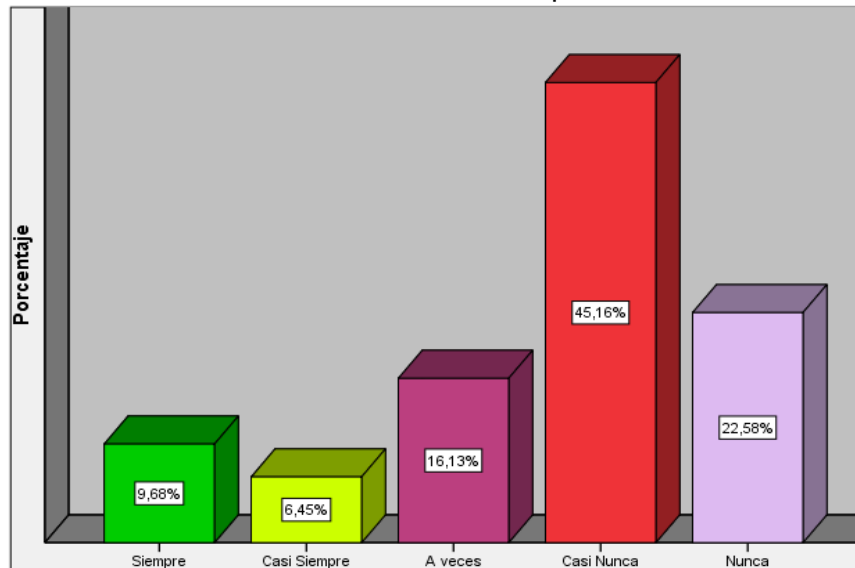
¿La Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos cumple con dirigir, coordinar y controlar el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos de acuerdo a su competencia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	3	9,7	9,7	9,7
Casi Siempre	2	6,5	6,5	16,1
A veces	5	16,1	16,1	32,3
Casi Nunca	14	45,2	45,2	77,4
Nunca	7	22,6	22,6	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°7

¿La Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos cumple con dirigir, coordinar y controlar el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos de acuerdo a su competencia?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 14 (45,2%) de los encuestados expresan que casi nunca la Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos cumple con dirigir, coordinar y controlar el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos de acuerdo a su competencia, mientras que solo 2 (6,5%) de los encuestados expresan que casi siempre.

Tabla N°8

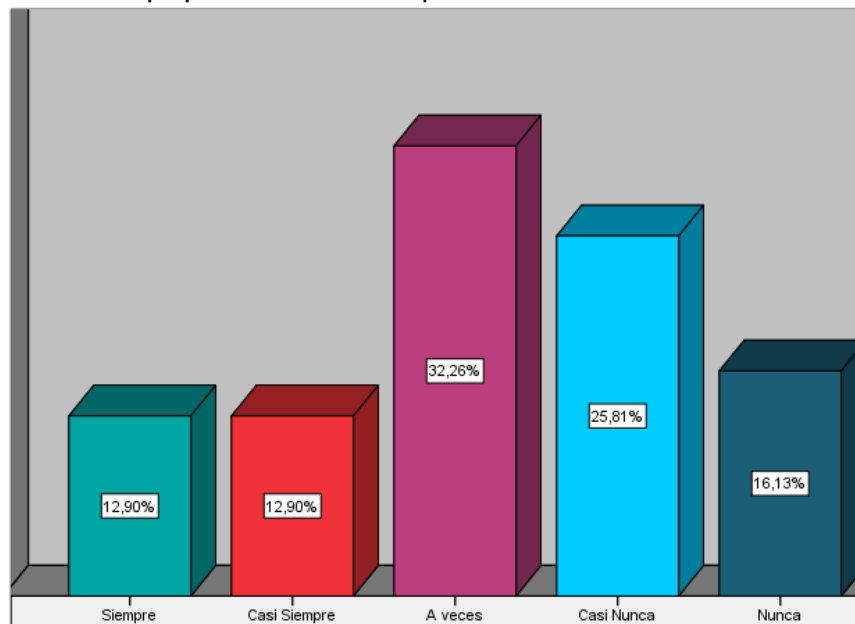
¿El OEFA cumple con atender las denuncias ambientales sobre posibles hechos que puedan constituir una posible infracción ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	4	12,9	12,9	12,9
Casi Siempre	4	12,9	12,9	25,8
A veces	10	32,3	32,3	58,1
Casi Nunca	8	25,8	25,8	83,9
Nunca	5	16,1	16,1	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°8

¿El OEFA cumple con atender las denuncias ambientales sobre posibles hechos que puedan constituir una posible infracción ambiental?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 10 (32,3%) de los encuestados expresan que a veces el OEFA cumple con atender las denuncias ambientales sobre posibles hechos que puedan constituir una posible infracción ambiental, mientras 4 (12,9%) de los encuestados expresan que siempre.

Tabla N°9

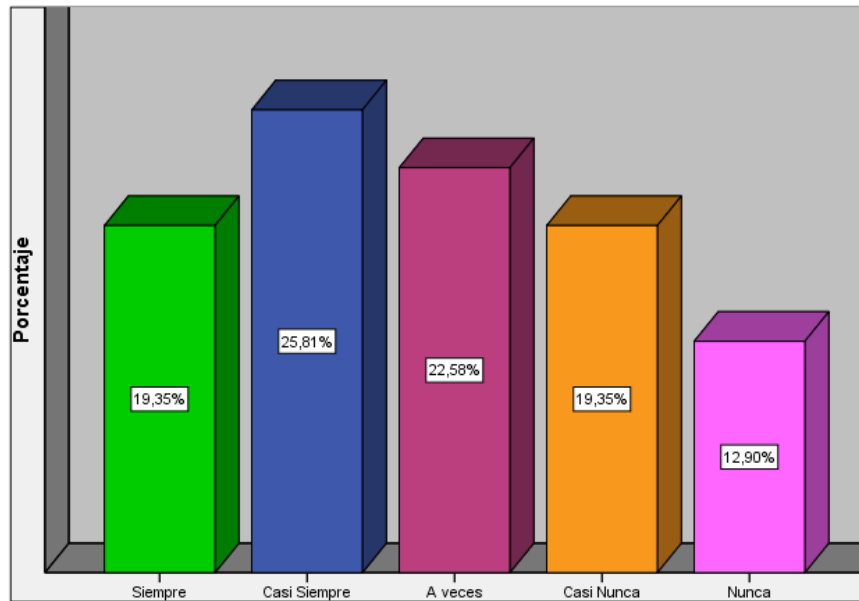
¿Los profesionales que se encuentran habilitados en el registro de terceros cumplen eficientemente con las facultades que le otorga la norma respecto a las actividades de fiscalización ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	6	19,4	19,4	19,4
Casi Siempre	8	25,8	25,8	45,2
A veces	7	22,6	22,6	67,7
Casi Nunca	6	19,4	19,4	87,1
Nunca	4	12,9	12,9	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°9

¿Los profesionales que se encuentran habilitados en el registro de terceros cumplen eficientemente con las facultades que le otorga la norma respecto a las actividades de fiscalización ambiental?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 8 (25,8%) de los encuestados expresan que casi siempre los profesionales que se encuentran habilitados en el registro de terceros cumplen eficientemente con las facultades que le otorga la norma respecto a las actividades de fiscalización ambiental, mientras que solo 4 (12,9%) expresan nunca.

Tabla N°10

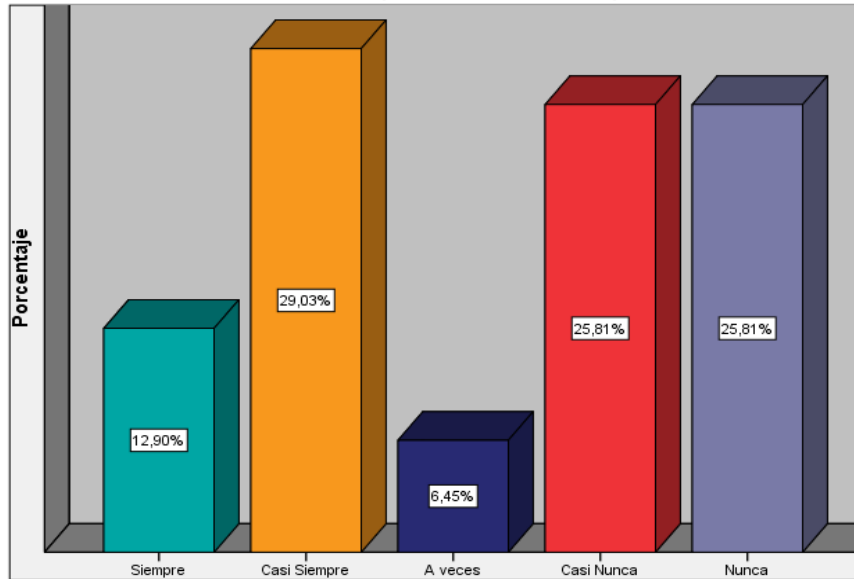
¿La plataforma de orientación y atención ciudadano SIAC cumple con su rol de absolver dudas o consultas respecto a temas de competencia del OEFA?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	4	12,9	12,9	12,9
Casi Siempre	9	29,0	29,0	41,9
A veces	2	6,5	6,5	48,4
Casi Nunca	8	25,8	25,8	74,2
Nunca	8	25,8	25,8	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°10

¿La plataforma de orientación y atención ciudadano SIAC cumple con su rol de absolver dudas o consultas respecto a temas de competencia del OEFA?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 9 (29%) de los encuestados expresan que casi siempre la plataforma de orientación y atención ciudadano SIAC cumple con su rol de absolver dudas o consultas respecto a temas de competencia del OEFA, mientras que solo 2 (6.5%) de los encuestados expresan a veces.

4.1.2. Gestión Ambiental.

Tabla N°11

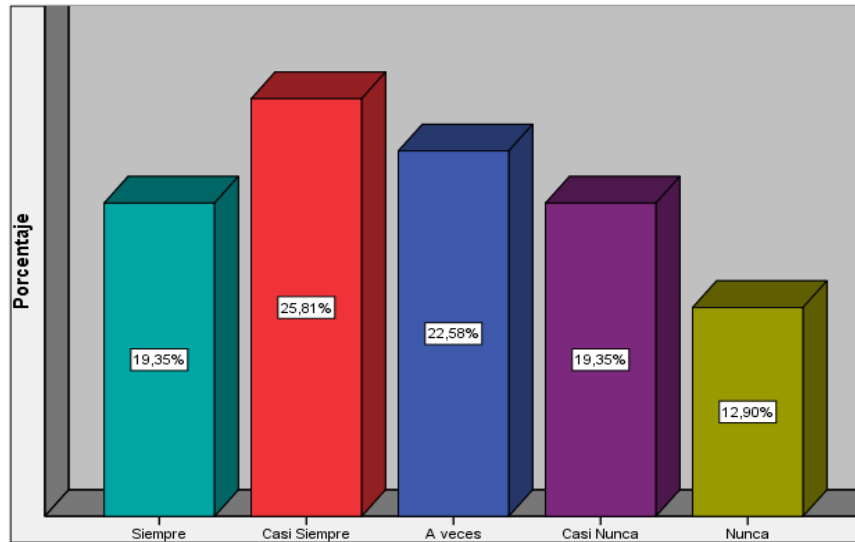
¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A cumple con las obligaciones ambientales fiscalizables por el OEFA y se encuentran previstas en los instrumentos de Gestión Ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	8	25,8	25,8	25,8
Casi Siempre	5	16,1	16,1	41,9
A veces	1	3,2	3,2	45,2
Casi Nunca	7	22,6	22,6	67,7
Nunca	10	32,3	32,3	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°11

¿Los profesionales que se encuentran habilitados en el registro de terceros cumplen eficientemente con las facultades que le otorga la norma respecto a las actividades de fiscalización ambiental?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

De los encuestados 8 (25,8%) de los encuestados expresan que siempre la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A cumple con las obligaciones ambientales fiscalizables por el OEFA y se encuentran previstas en los instrumentos de Gestión Ambiental, mientras que solo 1 (3,2%) de los encuestados expresan a veces.

Tabla N°12

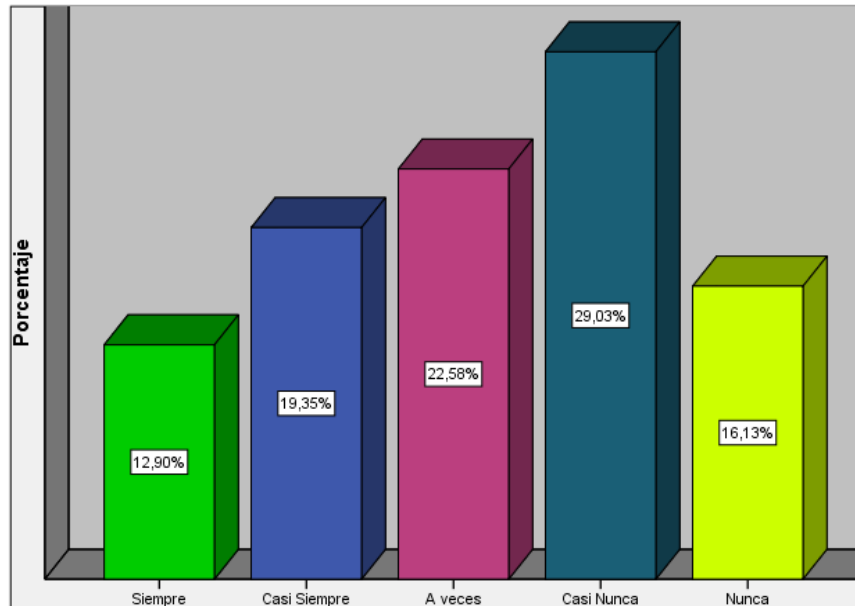
¿El Sistema normativo interno respecto a la gestión ambiental de la Sociedad Minera el Brocal S.A.A. está en armonía con las normas actualmente vigentes en el Perú?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	4	12,9	12,9	12,9
Casi Siempre	6	19,4	19,4	32,3
A veces	7	22,6	22,6	54,8
Casi Nunca	9	29,0	29,0	83,9
Nunca	5	16,1	16,1	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°12

¿El Sistema normativo interno respecto a la gestión ambiental de la Sociedad Minera el Brocal S.A.A. está en armonía con las normas actualmente vigentes en el Perú?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 9 (29%) de los encuestados expresan que casi nunca el Sistema normativo interno respecto a la gestión ambiental de la Sociedad Minera el Brocal S.A.A. está en armonía con las normas actualmente vigentes en el Perú, mientras que solo 4 (12,9%) de los encuestados expresan siempre.

Tabla N°13

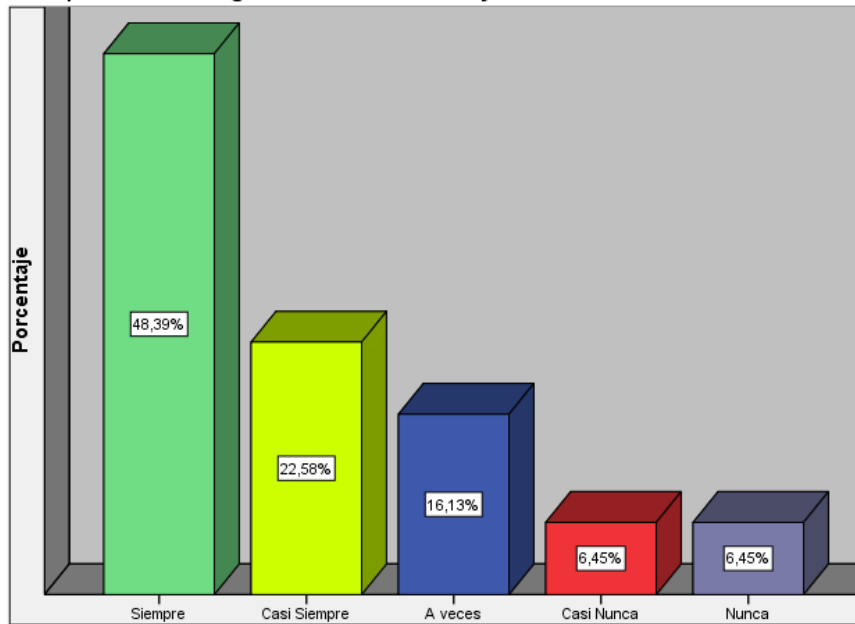
¿Su empresa minera cumple con los actos desarrollados en el plan de supervisión del organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	15	48,4	48,4	48,4
Casi Siempre	7	22,6	22,6	71,0
A veces	5	16,1	16,1	87,1
Casi Nunca	2	6,5	6,5	93,5
Nunca	2	6,5	6,5	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°13

¿Su empresa minera cumple con los actos desarrollados en el plan de supervisión del organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (48,4%) de los encuestados manifiestan que siempre Su empresa minera cumple con los actos desarrollados en el plan de supervisión del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA, mientras que solo 2 (6,5%) de los encuestados expresan que casi nunca.

Tabla N°14

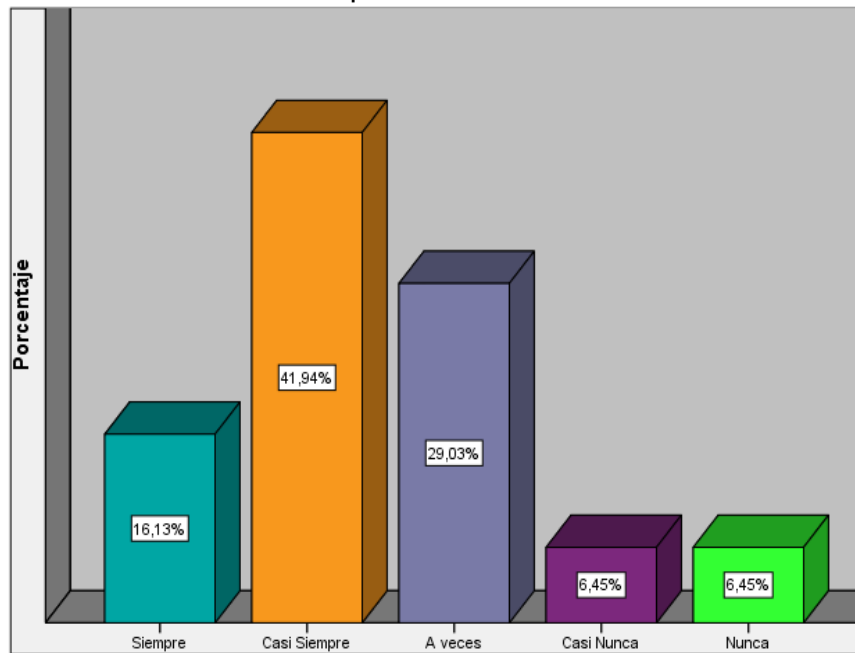
¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, que tipo de supervisión ha tenido de parte del OEFA?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	5	16,1	16,1	16,1
Casi Siempre	13	41,9	41,9	58,1
A veces	9	29,0	29,0	87,1
Casi Nunca	2	6,5	6,5	93,5
Nunca	2	6,5	6,5	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°14

¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, que tipo de supervisión ha tenido de parte del OEFA?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 13 (41,9%) de los encuestados manifiestan que casi siempre la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, que tipo de supervisión ha tenido de parte del OEFA, mientras que solo 2 (6,5%) de los encuestados expresan que casi nunca.

Tabla N°15

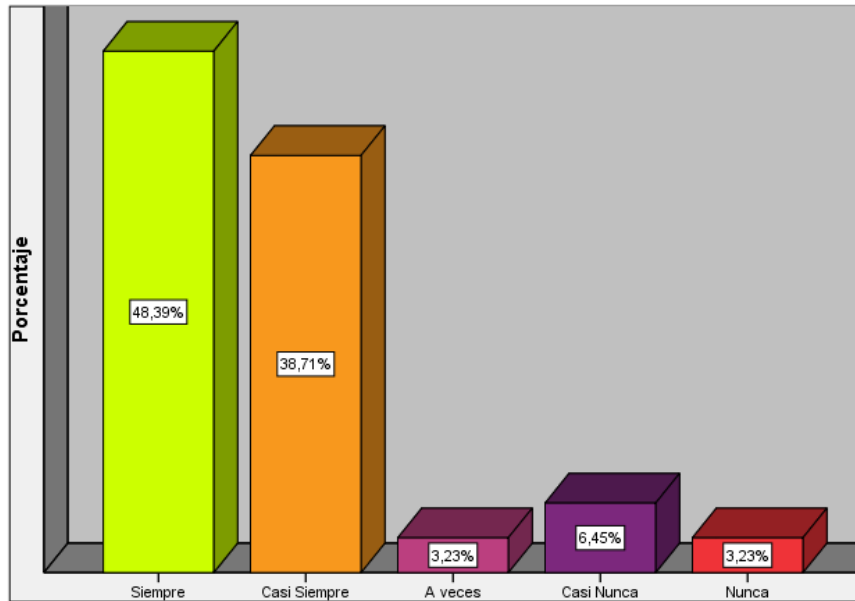
¿Su empresa cumple con su política ambiental de acuerdo a sus instructivos, manuales y protocolos que fijan los lineamientos de una buena gestión ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	15	48,4	48,4	48,4
Casi Siempre	12	38,7	38,7	87,1
A veces	1	3,2	3,2	90,3
Casi Nunca	2	6,5	6,5	96,8
Nunca	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°15

¿Su empresa cumple con su política ambiental de acuerdo a sus instructivos, manuales y protocolos que fijan los lineamientos de una buena gestión ambiental?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (48,4%) de los encuestados manifiestan que siempre su empresa cumple con su política ambiental de acuerdo a sus instructivos, manuales y protocolos que fijan los lineamientos de una buena gestión ambiental, mientras que solo 1 (3,2%) de los encuestados manifiestan nunca.

Tabla N°16

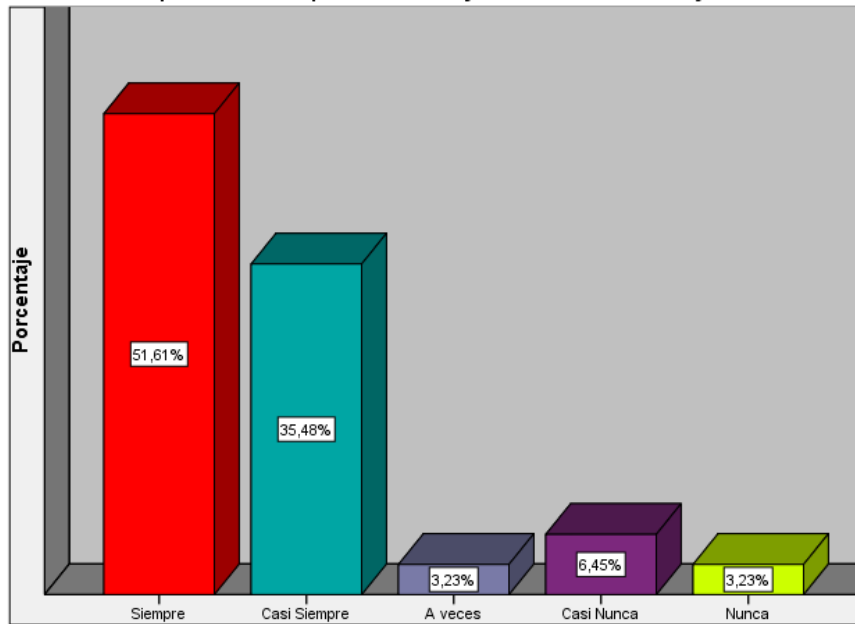
¿El sistema de gestión ambiental que desarrolla la Sociedad Mineral “El Brocal” les ha permitido cumplir sus metas y el alcance de sus objetivos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	16	51,6	51,6	51,6
Casi Siempre	11	35,5	35,5	87,1
A veces	1	3,2	3,2	90,3
Casi Nunca	2	6,5	6,5	96,8
Nunca	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°16

¿El sistema de gestión ambiental que desarrolla la Sociedad Mineral “El Brocal” les ha permitido cumplir sus metas y el alcance de sus objetivos?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (51,6%) de los encuestados manifiestan que siempre el sistema de gestión ambiental que desarrolla la Sociedad Mineral “El Brocal” les ha permitido cumplir sus metas y el alcance de sus objetivos, mientras que solo 2 (6,5%) de los encuestados manifiestan casi nunca.

Tabla N°17

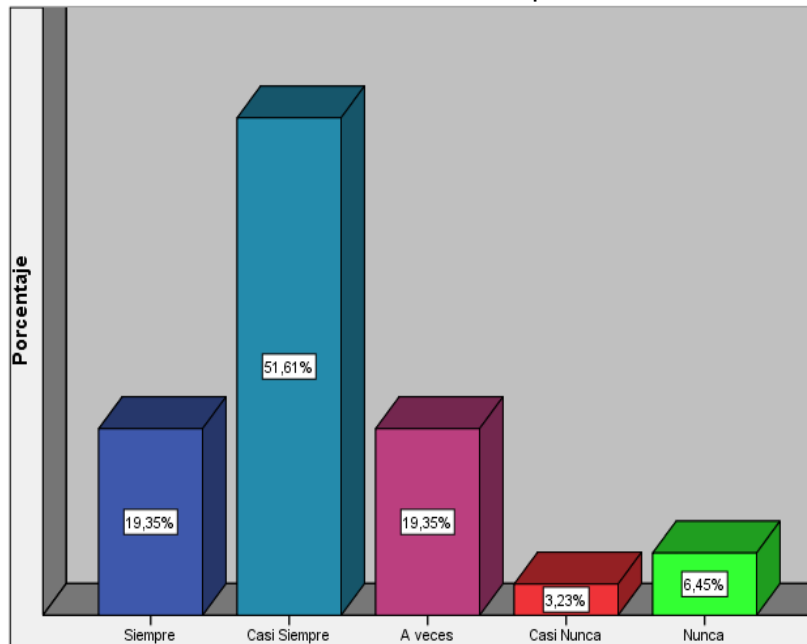
¿El control de los aspectos ambientales identifican los impactos ambientales indeseables de acuerdo a la evaluación del impacto ambiental EIA?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	6	19,4	19,4	19,4
Casi Siempre	16	51,6	51,6	71,0
A veces	6	19,4	19,4	90,3
Casi Nunca	1	3,2	3,2	93,5
Nunca	2	6,5	6,5	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°17

¿El control de los aspectos ambientales identifican los impactos ambientales indeseables de acuerdo a la evaluación del impacto ambiental EIA?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (51,6%) de los encuestados expresan que casi siempre el control de los aspectos ambientales identifican los impactos ambientales indeseables de acuerdo a la evaluación del impacto ambiental EIA, mientras que solo 1 (3,2%) de los encuestados manifiestan casi nunca.

Tabla N°18

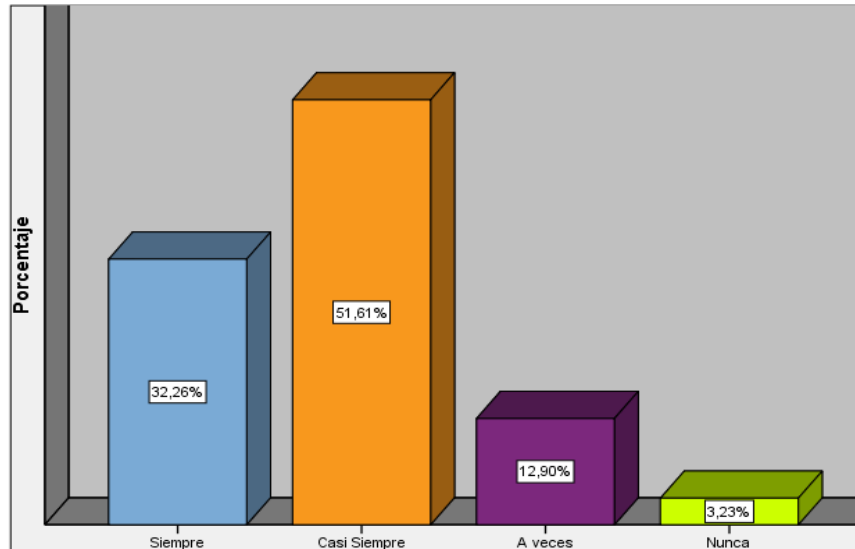
¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A. considera que el control ambiental debe desarrollarse sobre la base de las normativas internas de Gestión Ambiental dentro ordenamiento territorial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	10	32,3	32,3	32,3
Casi Siempre	16	51,6	51,6	83,9
A veces	4	12,9	12,9	96,8
Nunca	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°18

¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A. considera que el control ambiental debe desarrollarse sobre la base de las normativas internas de Gestión Ambiental dentro ordenamiento territorial?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (51,6%) de los encuestados manifiestan que casi siempre la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A. considera que el control ambiental debe desarrollarse sobre la base de las normativas internas de Gestión Ambiental dentro ordenamiento territorial, mientras que solo 1 (3,2%) de los encuestados manifiestan nunca.

Tabla N°19

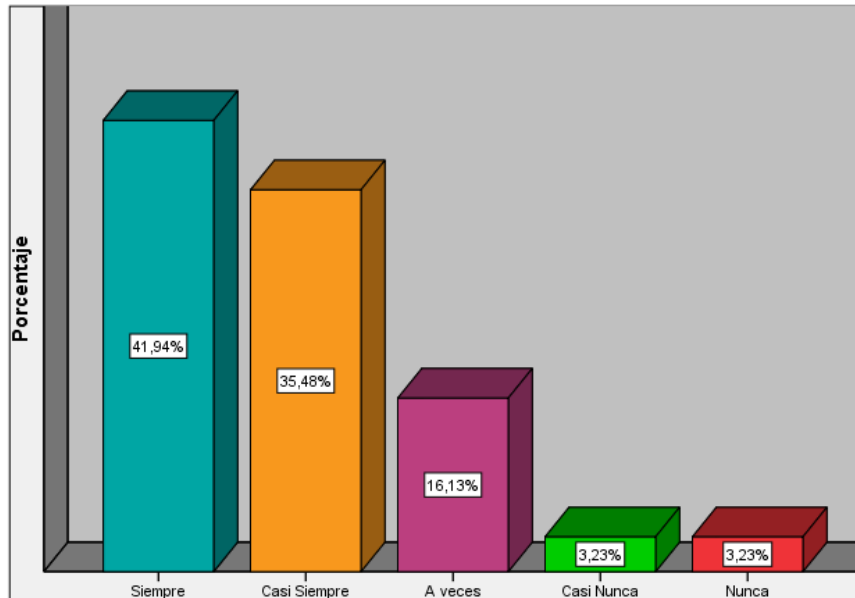
¿El ordenamiento territorial con la población aledaña está en armonía con la normativa sobre el cuidado medio ambiental y relacionado a la fiscalización ambiental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	13	41,9	41,9	41,9
	Casi Siempre	11	35,5	35,5	77,4
	A veces	5	16,1	16,1	93,5
	Casi Nunca	1	3,2	3,2	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°19

¿El ordenamiento territorial con la población aledaña está en armonía con la normativa sobre el cuidado medio ambiental y relacionado a la fiscalización ambiental?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 13 (41,9%) de los encuestados manifiestan que siempre el ordenamiento territorial con la población aledaña está en armonía con la normativa sobre el cuidado medio ambiental y relacionado a la fiscalización ambiental, mientras que solo 1 (3,2%) expresan casi nunca.

Tabla N°20

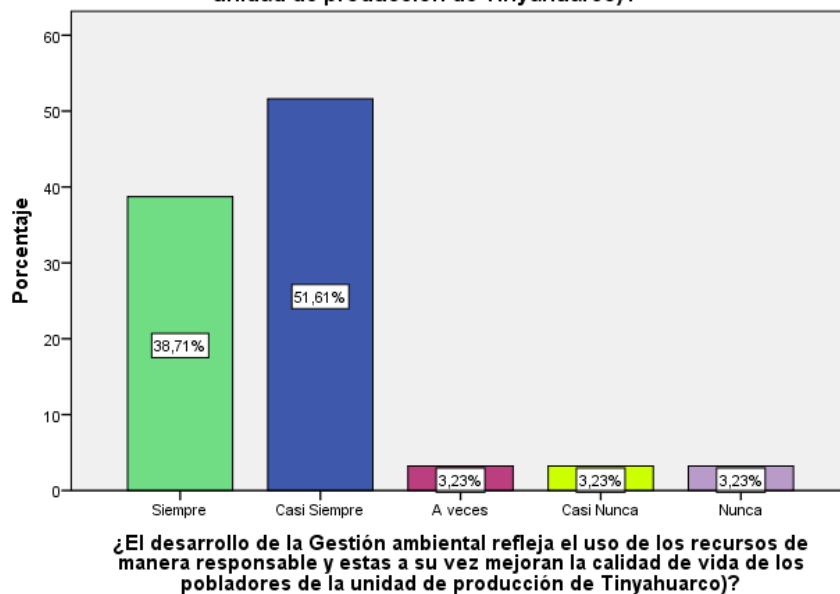
¿El desarrollo de la Gestión ambiental refleja el uso de los recursos de manera responsable y estas a su vez mejoran la calidad de vida de los pobladores de la unidad de producción de Tinyahuarco)?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	12	38,7	38,7	38,7
Casi Siempre	16	51,6	51,6	90,3
A veces	1	3,2	3,2	93,5
Casi Nunca	1	3,2	3,2	96,8
Nunca	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2018

Gráfico N°20

¿El desarrollo de la Gestión ambiental refleja el uso de los recursos de manera responsable y estas a su vez mejoran la calidad de vida de los pobladores de la unidad de producción de Tinyahuarco)?



Fuente: Elaboración propia 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (51,6%) de los encuestados manifiestan que casi siempre el desarrollo de la Gestión ambiental refleja el uso de los recursos de manera responsable y estas a su vez mejoran la calidad de vida de los pobladores de la unidad de producción de Tinyahuarco), mientras que solo 1 (3,2%) de los encuestados manifiestan que casi nunca.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados que permitirá probar las hipótesis generalmente se inicial con la prueba de normalidad, fiabilidad y posteriormente la prueba de correlación de las variables; pero como ambas variables por su naturaleza son no paramétricas se decide aplicar la prueba Rho Spearman:

Tabla N°21

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	31	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	31	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,717	20

Fuente: Elaboración Propia – 2018

4.2.1. La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA y la gestión ambiental.

Hipótesis General

La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA se relaciona significativamente con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. (**H₁**).

Hipótesis Nula.

La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA no se relaciona significativamente con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018 (**H₀**).

Tabla N°22

Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 31	,300 ,026 31
	Gestión Ambiental	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,300 ,026 31	1,000 . 31

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,300 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva baja. Además el nivel de significancia es $<$ que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alterna (H_1).

Finalmente podemos concluir que entre la fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA y la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es baja.

4.2.2. La fiscalización de los hallazgos críticos y sistema normativo de las políticas ambientales.

Hipótesis específica N° 1.

La fiscalización de los hallazgos críticos se relaciona significativamente con el sistema normativo de las políticas ambientales de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. (H_1).

La fiscalización de los hallazgos críticos no se relaciona significativamente con el sistema normativo de las políticas ambientales de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. (**H₀**).

Tabla N°23
Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	La fiscalización de los hallazgos críticos	Coeficiente de correlación	1,000	,416*
		Sig. (bilateral)	.	,020
		N	31	31
	sistema normativo de las políticas ambientales	Coeficiente de correlación	,416*	1,000
		Sig. (bilateral)	,020	.
		N	31	31

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,416 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva moderada. Además el nivel de significancia es < que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre la fiscalización de los hallazgos críticos y sistema normativo de las políticas ambientales de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es moderada.

4.2.3. La fiscalización de los hallazgos significativos y el ordenamiento territorial.

La fiscalización de los hallazgos significativos se relaciona significativamente con el ordenamiento territorial de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. (**H₁**).

La fiscalización de los hallazgos significativos no se relaciona significativamente con el ordenamiento territorial de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. (**H₀**).

Tabla N°24
Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	La fiscalización de los hallazgos significativos	Coeficiente de correlación	1,000	,358*
		Sig. (bilateral)	.	,048
		N	31	31
	ordenamiento territorial de la Sociedad Minera	Coeficiente de correlación	,358*	1,000
		Sig. (bilateral)	,048	.
		N	31	31

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,358 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva baja. Además el nivel de significancia es < que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre la fiscalización de los hallazgos significativos y el ordenamiento territorial de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es baja.

4.2.4. La fiscalización de los hallazgos moderados y la evaluación de impacto ambiental – EIA.

La fiscalización de los hallazgos moderados se relaciona significativamente con la evaluación de impacto ambiental - EIA de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. (**H₁**).

La fiscalización de los hallazgos moderados no se relaciona significativamente con la evaluación de impacto ambiental - EIA de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. (**H₀**).

Tabla N°25
Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	La fiscalización de los hallazgos moderados	Coeficiente de correlación	1,000	,568**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	31	31
	evaluación de impacto ambiental - EIA	Coeficiente de correlación	,568**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	31	31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,568 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva moderada. Además el nivel de significancia es < que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre la fiscalización de los hallazgos moderados y la evaluación de impacto ambiental – EIA. de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018, a nivel de valor Rho la correlación es moderada.

CONCLUSIONES

Al punto de Evaluar los resultados y analizarlos en función a los objetivos de nuestra investigación, se concluye:

- 1) Se ha cumplido comprobar la hipótesis general al determinar que la fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA se relaciona con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018, que sin duda alguna debido sin una adecuada fiscalización ambiental durante la aplicación de los EIA genera daños ambientales derivada de actividades mineras en la unidad de Colquijirca, y consecuentemente perjudicando la salud de las personas que se ubican en el Distrito de Tinyahuarco.

Por lo que, resulta es necesario que la Ley 28611 Ley General del Medio ambiente sea claro y coherente dotado de ordenamientos que le permitan al OEFA - Pasco, ser más equitativo respecto a sus emulaciones sobre fiscalización ambiental.

- 2) Respecto al primer objetivo específico de nuestra investigación se logró analizar que la fiscalización de los hallazgos críticos se relaciona positivamente con el sistema normativo de las políticas ambientales de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. Por lo que se puede indicar que afín de lograr el desarrollo sostenible el OEFA – Pasco debe asumir de forma inmediata y concreta acercarse más a la población, atendiendo sus problemas no solo ambientales sino también sociales y buscar un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente y, por otro lado se analizó que la Sociedad Minera el Brocal debe modernizar su sistema normativo sobre políticas ambientales acorde al desarrollo sostenible de la población aledaña.

- 3) Se logró determinar que la fiscalización de los hallazgos significativos se relaciona con el ordenamiento territorial de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. A pesar que la correlación es positiva baja, la presente investigación plantea determinar que la fiscalización ambiental ejecutada por el OEFA – Pasco logro equilibrar reducidamente la protección ambiental. Para cuyo efecto, las fiscalizaciones se caracterizaron por un enfoque que ha favorecido a la subsanación voluntaria de algunas sanciones administrativas a la Sociedad Minera el Brocal.
- 4) Finalmente respecto al tercer objetivo específico se logró establecer que la fiscalización de los hallazgos moderados se relaciona con la evaluación de impacto ambiental - EIA de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018. Esto implica que si las desviaciones y / o hallazgos moderados, se otorga al administrado hasta dos oportunidades para subsanar la infracción, una en la etapa de supervisión, la otra en la tramitación del procedimiento sancionador excepcional. Si es satisfactoria la subsanación en la etapa de supervisión, el OEFA – Pasco puede decidir no iniciar el procedimiento sancionador. La oportunidad para subsanar la infracción en el procedimiento sancionador excepcional se implementa a través del dictado de una medida correctiva.
- Si el administrado no cumple la medida correctiva, se le sanciona, pero con la reducción del 50% de la multa si es el que OEFA aplicó la metodología para el cálculo de las multas.

RECOMENDACIONES

- 1) Tomar conciencia de las prácticas negativas ocurridas en el pasado respecto a fiscalizaciones ambientales, con la finalidad de proteger el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.
- 2) Al OEFA – Pasco se recomienda disponer que se elabore y apruebe un mecanismo legal con la finalidad que se establezca la aplicación del régimen de notificaciones para la Entidad dentro del marco de la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444 y designe responsables de su aplicación y de esta forma evitar la nulidad de los mismos. Esto indudablemente mejorara que se cumplan con mayor eficiencia las políticas ambientales de la Sociedad Minera El Brocal.
- 3) Se recomienda al OEFA - Pasco actuar bajo sus principios generales de forma objetiva y real, así como también se debe implementar de herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño de sus funciones con la finalidad de optimizar sus resultados para la reducción de la contaminación, esto sin desestimar que debe formalizarse obligatoriamente el ordenamiento territorial de la población aledaña a la empresa minera Sociedad Minera El Brocal.
- 4) A la empresa Sociedad Minera el Brocal se recomienda que dentro de sus políticas ambientales se debe considerar su participación activa y conjunta con el OEFA afín promover la prevención del daño ambiental con la finalidad de proteger el medio ambiente respetando a la sociedad civil y a las poblaciones colindantes.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTONIO, M. (03 de 05 de 2017). *http://www.monografias.com/trabajos11/prico/prico.shtml*. Obtenido de *http://www.monografias.com/trabajos11/prico/prico.shtml*: *http://www.monografias.com/trabajos11/prico/prico.shtml*
- CALIX, M. (JULIO de 2011). *https://www.blogger.com/profile/18090555191633227218*. Obtenido de *https://www.blogger.com/profile/18090555191633227218*: *https://www.blogger.com/profile/18090555191633227218*
- Cazco Iñiguez, R. P. (2016). *Elementos jurídicos para estructurar la defensoría de la naturaleza en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental en el Ecuador*. QUITO - ECUADOR.
- Chapa Tume, J. E. (2016). "LA DEFICIENTE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL COMO FACTOR AGRAVANTE DE LA CONTAMINACION DERIVADA DE ACTIVIDADES MINERO-EXTRACTIVAS". LIMA - PERU.
- Estevan Bolca. (1994). *Gestion Ambiental*.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Bapista Lucio, P. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.
- Kramis Joubanc, J. L. (1994). *Sistemas y Procedimientos Administrativos* (Vol. Cuarta Edicion). Mexico: Mexico.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente. (2005). *Ley General del Ambiente*. Lima - Peru.
- Moran Salazar, D. D. (2015). "LIMITES DE LA REGULACION JURIDICA DE LA GESTION.....DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ECONOMIA PERUANA. CALLAO - PERU.
- OEFA. (2014). *ABC de la Fiscalizacion Ambiental*. San Isidro _ Lima.
- Quezada Lucio, N. (2012). *Estadística con SPSS 20*. Lima: Macro E.I.R.L.
- Segura Requena, J. C. (2014). *REGULACIÓN AMBIENTAL PARA UNA CORRECTA APLICACIÓN DEL CLUSTER EN MATERIA AMBIENTAL EN EL PERÚ*. Chiclayo - Peru.

Valderrama Mendoza, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigacion cientifica*. Ceero de Pasco - Pasco: San Marcos.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA FISCALIZACION AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – OEFA Y SU RELACION CON LA GESTION AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD MINERA “EL BROCAL” S.A.A, PASCO - 2018”						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		METODOLOGÍA	
			VARIABLES	INDICADORES		
<p>PROBLEMAS GENERAL</p> <p>¿De qué manera la fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA se relaciona con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICOS.</p> <p>¿De qué manera la fiscalización de los hallazgos críticos se relaciona con el sistema normativo de las políticas ambientales de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018?</p> <p>¿De qué manera la fiscalización de los hallazgos significativos se relaciona con el ordenamiento territorial de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018?</p> <p>¿De qué manera la fiscalización de los hallazgos moderados se relaciona con la evaluación de impacto ambiental - EIA de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018?</p>	<p>OBJETIVOS GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA se relaciona con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018</p> <p>OBJETIVOS EESPECIFICOS</p> <p>Analizar de qué manera la fiscalización de los hallazgos críticos se relaciona con el sistema normativo de las políticas ambientales de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018</p> <p>Determinar de qué manera la fiscalización de los hallazgos significativos se relaciona con el ordenamiento territorial de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018.</p> <p>Establecer de qué manera la fiscalización de los hallazgos moderados se relaciona con la evaluación de impacto ambiental - EIA de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA se relaciona significativamente con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018 (H₁).</p> <p>La fiscalización ambiental del organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA no se relaciona significativamente con la gestión ambiental de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018 (H₀).</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>La fiscalización de los hallazgos críticos se relaciona significativamente con el sistema normativo de las políticas ambientales de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco - 2018</p> <p>La fiscalización de los hallazgos significativos se relaciona significativamente con el ordenamiento territorial de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018</p> <p>La fiscalización de los hallazgos moderados se relaciona significativamente con la evaluación de impacto ambiental - EIA de la Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, Pasco – 2018</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X.</p> <p>LA FISCALIZACION AMBIENTAL</p>	<p>X₁ = La fiscalización de los hallazgos críticos</p> <p>X₂ = La fiscalización de los hallazgos significativo</p> <p>X₃ = La fiscalización de los hallazgos moderados.</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada.</p> <p>Nivel de Investigación. Descriptivo.</p> <p>Método de Investigación. Método científico Inductivo y deductivo.</p> <p>Diseño de Investigación. Es correlacional no experimental.</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --> G1 M --> Y M --> G2 </pre> </div> <p>Y₁ = Sistema normativo de las políticas ambientales.</p> <p>Y₂ = El ordenamiento territorial.</p> <p>Y₃ = La evaluación de impacto ambiental – EIA.</p>	<p>Universo de Estudio.</p> <p>Conformada por 31 Funcionarios de la OEFA 07 y 24 Funcionario Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A.</p> <p>Muestra.</p> <p>La muestra estará representada por 31 personas.</p> <p>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnicas.</p> <p>Es la encuesta.</p> <p>Instrumentos.</p> <p>Es el cuestionario.</p>

CUESTIONARIO N°

Este cuestionario ha sido elaborado para recoger su opinión acerca del trabajo de investigación titulado: **“LA FISCALIZACION AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – OEFA Y SU RELACION CON LA GESTION AMBIENTAL DE LA SOCIEDAD MINERA “EL BROCAL” S.A.A, PASCO - 2018”**

INSTRUCCIONES:

Le solicitamos su colaboración relleno o marcando con un aspa(X) la alternativa de la respuesta de cada pregunta. Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras.

INFORMACION GENERAL.

FECHA ____ / ____ 2018

1 = SIEMPRE	2 = CASI SIEMPRE	3 = A VECES	4 = CASI NUNCA	5 = NUNCA
-------------	------------------	-------------	----------------	-----------

VARIABLE INDEPENDIENTE - LA FISCALIZACION AMBIENTAL

		1	2	3	4	5
1.	¿Ante una situación donde un administrado acepta su responsabilidad de una sanción el OEFA aplica los criterios de beneficios en función al régimen de reducción de la multa?					
2.	¿Los criterios que utiliza el OEFA para la aplicación de sanciones se efectúan en mérito al nivel y factor de probabilidad de acuerdo a la situación con que se presentan en la fiscalización de los hallazgos críticos?					
3.	¿El OEFA – Pasco considera los costos diferenciados entre ciudades cuando se calcula el beneficio ilícito de las multas mediante una fiscalización de hallazgos significativos?					
4.	¿El OEFA cumple con brindar información idónea de conformidad al Inc. 5 del Art. 2 de la constitución política del Perú en lo que se refiere al acceso a la información pública?					
5.	¿El OEFA cumple con la Directiva N° 001-2012-OEFA-CD denominada Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA?					
6.	¿El OEFA tiene en cuenta los hallazgos moderados para la aplicación de sanciones e infracciones ambientales?					
7.	¿La Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos cumple con dirigir, coordinar y controlar el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos de acuerdo a su competencia?					
8.	¿El OEFA cumple con atender las denuncias ambientales sobre posibles hechos que puedan constituir una posible infracción ambiental?					
9.	¿Los profesionales que se encuentran habilitados en el registro de terceros cumplen eficientemente con las facultades que le otorga la norma respecto a las actividades de fiscalización ambiental?					
10.	¿La plataforma de orientación y atención ciudadano SIAC cumple con su rol de absolver dudas o consultas respecto a temas de competencia del OEFA?					

VARIABLE DEPENDIENTE - GESTION AMBIENTAL

11.	¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A cumple con las obligaciones ambientales fiscalizables por el OEFA y se encuentran previstas en los instrumentos de Gestión Ambiental?					
12.	¿El Sistema normativo interno respecto a la gestión ambiental de la Sociedad Minera el Brocal S.A.A. está en armonía con las normas actualmente vigentes en el Perú?					
13.	¿Su empresa minera cumple con los actos desarrollados en el plan de supervisión del organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA?					
14.	¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A, que tipo de supervisión ha tenido de parte del OEFA?					
15.	¿Su empresa cumple con su política ambiental de acuerdo a sus instructivos, manuales y protocolos que fijan los lineamientos de una buena gestión ambiental?					
16.	¿El sistema de gestión ambiental que desarrolla la Sociedad Minera “El Brocal” les ha permitido cumplir sus metas y el alcance de sus objetivos?					
17.	¿El control de los aspectos ambientales identifican los impactos ambientales indeseables de acuerdo a la evaluación del impacto ambiental EIA?					
18.	¿La Sociedad Minera “El Brocal” S.A.A. considera que el control ambiental debe desarrollarse sobre la base de las normativas internas de Gestión Ambiental dentro ordenamiento territorial?					
19.	¿El ordenamiento territorial con la población aledaña está en armonía con la normativa sobre el cuidado medio ambiental y relacionado a la fiscalización ambiental?					
20.	¿El desarrollo de la Gestión ambiental refleja el uso de los recursos de manera responsable y estas a su vez mejoran la calidad de vida de los pobladores de la unidad de producción de Tiyahuarco)?					

Gracias por su valioso aporte.